



I Asamblea Regional IU Madrid

Militancia · **Propuesta** · **Organización**

OTRA MADRID ES POSIBLE

ESTATUTOS IZQUIERDA UNIDA MADRID

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO	5
TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES	7
TÍTULO II. LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IU MADRID Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES	12
CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IU MADRID. DERECHOS Y DEBERES	13
SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN.....	13
SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	17
CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO	21
CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	22
SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	22
SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	25
CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA MADRID: SIMPATIZANTES.....	29
A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES	30
B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES	31
C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE.....	32
CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU MADRID Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN.....	32
ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS.....	34
CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN.....	34
TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU MADRID. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	38
CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS.....	38
CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE	40
CAPÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES Y LOCALES.....	45

CAPÍTULO IV. DE LAS REDES DE ACTIVISTAS.....	47
CAPÍTULO V. ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU MADRID.....	48
CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA REGIONAL.....	51
CAPÍTULO VII. LA COORDINADORA REGIONAL.....	53
CAPÍTULO VIII. LA COMISIÓN COLEGIADA.....	58
CAPÍTULO IX. COORDINACION REGIONAL.....	59
CAPÍTULO X. COORDINACION REGIONAL AMPLIADA.....	59
CAPÍTULO X. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO.....	60
TITULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL.....	64
CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUM REVOCATORIOS.....	64
CAPÍTULO II EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO.....	68
TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU MADRID.....	69
TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU MADRID.....	74
TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	75
DISPOSICIONES.....	76
Primera.....	76
Segunda.....	76
Tercera.....	76
Cuarta.....	76
Quinta.....	76
Sexta.....	76
REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS REGIONALES DE IU MADRID.....	77
REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR).....	77
1. Consideraciones generales.....	77

2. Exposición de motivos.....	78
3. De la organización de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su funcionalidad	78
4. De la Información y su contenido	80
5. De las Emisiones y Recaudaciones	81
6. De la explotación de la información	85
7. Del carnet de Izquierda Unida	86
8. Consideraciones finales	87
REGLAMENTO N.º 2. DE REDES DE ACTIVISTAS.....	87
Preámbulo	87
Desarrollo de las Redes de Activistas.....	87
REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO.....	91
1. El Estatuto del cargo público.....	91
1.1. Concepto de cargo público	91
1.2. Competencias del cargo público	91
1.3. Derechos y deberes del cargo público.....	92
1.4. Equilibrio de género	94
1.5. Incompatibilidades	94
1.6 Limitación en los cargos.....	95
1.7 Impedimentos para la reelección de cargos públicos.....	95
2. Grupos institucionales. Del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid y los grupos municipales	95
3. Régimen Económico de las y los cargos públicos y grupos institucionales.....	96
4. Personal al servicio de los grupos institucionales. Los gabinetes técnicos	97
REGLAMENTO N.º 4 SOBRE PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUM.....	98
1. Naturaleza y ámbito.....	99
2. Primarias	99



Militancia · Propuesta · Organización
OTRA MADRID ES POSIBLE

Estatutos IU Madrid • I Asamblea Regional IU Madrid

3. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas	99
4. Criterios para la elaboración de candidaturas	99
5. Ratificación de candidaturas.....	102
6. Convocatoria de referéndum	102

1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

2 Izquierda Unida de Madrid (IU Madrid) queda definida en el artículo primero de estos
3 Estatutos como la Federación en la Comunidad de Madrid de Izquierda Unida, un
4 Movimiento Político y Social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual
5 orden económico y social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal, republicano
6 y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad,
7 libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y
8 defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se
9 afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y
10 democrático de derecho, republicano, federal y laico.

11 El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los
12 sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que
13 los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios
14 de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios
15 propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad
16 socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política
17 para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de
18 las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y
19 crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así
20 podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque
21 dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses
22 generales de un proyecto de país propio y autónomo.

23 Izquierda Unida se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la
24 sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social.
25 Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida aplica a su
26 funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con
27 esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

28 Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los Estatutos, sirven de
29 base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los
30 órganos y de las afiliadas y los afiliados a IU Madrid.

31 Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los
32 objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los

1 Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la
2 variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas,
3 procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida, con la
4 también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la
5 transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia y la
6 necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas afiliadas
7 y órganos han de adecuar su comportamiento, es una de las pretensiones fundamentales
8 de estos Estatutos.

9 Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica
10 del conjunto de la organización, los siguientes:

- 11 **A.** Facilitar la participación y las aportaciones en IU Madrid y a IU Madrid del mayor número
12 de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y
13 progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista.
14 Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación
15 política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales,
16 que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad. Esta
17 participación se pretende no sólo desde la afiliación a IU Madrid, aunque éste sea un
18 objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u
19 organizaciones sociales que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia Izquierda
20 Unida o no se hayan afiliado a Izquierda Unida, deben tener las puertas abiertas para
21 hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- 22 **B.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en
23 esta organización.
- 24 **C.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- 25 **D.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- 26 **E.** Practicar la democracia participativa.

27 Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida, deben
28 respetarse los principios rectores que a continuación se enumeran y que están
29 desarrollados en los Estatutos Federales de Izquierda Unida:

- 30 **1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático,**
31 **consenso y elaboración colectiva)**
- 32 **2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA**
- 33 **3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**

- 1 4. PRINCIPIO DE PLURALISMO
- 2 5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS
- 3 6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES
- 4 7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y
- 5 ORGÁNICOS
- 6 8. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS
- 7 PÚBLICOS Y ORGÁNICOS
- 8 9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS Y LOS CARGOS PÚBLICOS DE
- 9 IZQUIERDA UNIDA
- 10 10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

11 **TÍTULO I.**

12 **DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS,**

13 **ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES**

14 **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

15 Izquierda Unida Madrid (IU Madrid) es la federación de Izquierda Unida (IU) en la
16 Comunidad de Madrid. Se constituye como un Movimiento Político y Social (MPS) de carácter
17 anticapitalista. Forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y
18 los sectores populares golpeados por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros
19 actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos
20 los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo
21 espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva
22 sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la
23 política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la
24 conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la
25 lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad
26 civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en
27 un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los
28 intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

29 Por tanto, IU Madrid es un Movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista,
30 cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el
31 patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de
32 justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto

1 a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho,
2 republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

3 La soberanía de IU Madrid reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea
4 Regional, órgano que recoge y representa ante la sociedad madrileña el sentir unitario de IU
5 Madrid, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y
6 compañeras en las respectivas Asambleas de Base de acuerdo con las normas que se
7 establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de
8 participación directa de la militancia, sean consultas, referéndum o votaciones para la
9 elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal,
10 garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia
11 de IU Madrid.

12 **Artículo 2. Definición de los criterios organizativos**

13 IU Madrid se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad
14 y coherencia en la línea política y en el programa político general.

15 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión,
16 federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos,
17 limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

18 En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, IU Madrid se
19 sustenta en el obligado cumplimiento a los siguientes principios rectores de IU y formas de
20 actuación

- 21 1. Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
- 22 2. Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
- 23 3. Principio de federalidad.
- 24 4. Principio de pluralismo.
- 25 5. Principio de elaboración colectiva.
- 26 6. Principio de democracia participativa.
- 27 7. Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
- 28 8. Principio de participación de las personas jóvenes.
- 29 9. Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos.

- 1 **10.** Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos,
2 personal de confianza y responsabilidad política.
- 3 **11.** Principio de rendición de cuentas de los cargos públicos.
- 4 **12.** Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.
- 5 Las personas adscritas a IU Madrid se deberán al cumplimiento de estos principios y formas
6 de actuación.

7 **Artículo 3. Denominación**

- 8 **1.** Izquierda Unida Madrid (IU Madrid) es la denominación de la organización de IU
9 circunscrita a la Comunidad de Madrid.
- 10 **2.** Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la
11 propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente
12 podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa
13 contra los Principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente
14 apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal.
15 Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos
16 electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o
17 administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea
18 Federal, la modificación aprobada por las federaciones podrá ser ratificada por la
19 Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.
- 20 **3.** Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los
21 estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación
22 de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida del Registro de Partidos Políticos
23 del Ministerio del Interior.
- 24 **4.** La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad, en última
25 instancia, de Izquierda Unida bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus
26 órganos de dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
- 27 **5.** Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos
28 electorales, se aprueba como denominación de IU Madrid la de “LA IZQUIERDA”, que
29 podrá ser utilizada tanto por IU Madrid como por las organizaciones reconocidas como
30 referentes de IU Madrid.

31 **Artículo 4. Emblemas y símbolos**

- 32 **1.** El logotipo de IU Madrid es el siguiente:



1

2 Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de dirección de IU
3 Madrid.

4 2. Cualquier modificación del logotipo deberá guardar una línea coherente con los de IU
5 Federal, y se enviará a ésta para su legalización y anotación en los registros oportunos.

6 3. Los emblemas de IU Madrid son propiedad de Izquierda Unida y de uso exclusivo de IU
7 Madrid.

8 4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU
9 Madrid.

10 **Artículo 5. Domicilio social**

11 1. Izquierda Unida Madrid tendrá como domicilio social el mismo que IU Federal, al menos
12 hasta que se disponga de sede propia.

13 2. Sitio web: iumadrid.org. Dirección de correo general: organizacion@iumadrid.org

14 3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Regional de IU Madrid.

15 **Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

16 1. El ámbito de actuación de IU Madrid es todo el territorio de Comunidad de Madrid. En
17 las localidades/distritos o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines,
18 reconocidas por tales de forma explícita por los órganos regionales de IU Madrid, se
19 podrá llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de actuación en dichos
20 territorios.

21 2. IU Madrid está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

22 **Artículo 7. Competencias de IU Madrid**

23 1. Las relaciones entre IU Madrid e IU se rigen por lo establecido en los artículos 8 y 9 de
24 los Estatutos Federales.

25 2. La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial. Por tanto,
26 por parte de IU Madrid como de Izquierda Unida Federal se actuará dentro del respeto
27 y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los Estatutos Federales.

- 1 3. Son competencias de IU Madrid:
- 2 a. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en
- 3 contradicción con los estatutos de IU Federal. En los mismos se deberán explicitar
- 4 tanto esta distribución competencial como los principios rectores de Izquierda
- 5 Unida. En todo caso, recogerán las obligaciones paritarias establecidas en los
- 6 Estatutos Federales y se armonizarán respetando los epígrafes y capítulos de éstos.
- 7 b. La elaboración de la política a desarrollar en el territorio de la Comunidad de
- 8 Madrid, sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas
- 9 en el ámbito de las competencias estatales o federales de Izquierda Unida.
- 10 c. El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local, comarcal,
- 11 provincial, insular y de federación de sus Comunidades Autónomas.
- 12 d. La facultad de dirección política en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 13 e. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la
- 14 coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en el ámbito
- 15 territorial de la Comunidad de Madrid.
- 16 f. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y
- 17 electorales, así como ante las fuerzas políticas del ámbito territorial de la
- 18 Comunidad de Madrid.
- 19 g. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a
- 20 simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que
- 21 correspondan a la circunscripción de Madrid y de los municipios de la Comunidad
- 22 de Madrid, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
- 23 h. Desarrollar la política de gestión económica de IU Madrid, garantizando la
- 24 contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de Izquierda
- 25 Unida.
- 26 i. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario de la
- 27 Asamblea de Madrid y la definición general de criterios de composición de dichos
- 28 Grupos y de sus gabinetes, así como la coordinación y apoyo a los grupos y
- 29 representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia,
- 30 participación colectiva y paridad.
- 31 j. Potenciar y desarrollar las Redes de Activistas.
- 32 k. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la Unidad de Afiliación y
- 33 Recaudación (UAR) del ámbito de IU Madrid tal y como señala el reglamento de la
- 34 misma.
- 35 l. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de
- 36 Izquierda Unida.

1 **TÍTULO II.**

2 **LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IU MADRID Y OTRAS**

3 **FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS**

4 **Y DEBERES**

5 **Artículo 8. La participación en IU Madrid**

6 En IU Madrid se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

- 7 **1. Afiliadas y afiliados.** El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen
8 aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar
9 en el censo de Izquierda Unida.
- 10 **2. Simpatizantes.** Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas
11 abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad,
12 de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes
13 organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos
14 tomados (entre otras cuestiones, la participación en las primarias para decidir las
15 candidaturas de Izquierda Unida Madrid para los diferentes procesos electorales),
16 participar en las Redes de Activistas y recibir información periódica de Izquierda Unida
17 Madrid y de IU Federal. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades
18 sociales.

19 Se podrán regular otras formas de participación al objeto de facilitar la participación de
20 todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a
21 aportar ideas, propuestas o críticas a IU Madrid.

22 **Artículo 9. Por una modelo de participación feminista**

23 Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para
24 ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en IU
25 Madrid tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia
26 único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se
27 establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean
28 compatibles con todas las vidas, sean joven o mayor, mujer u hombre, trabajador o
29 trabajadora a tiempo completo o parcial, trabajadora o trabajadora precario y/o sin horario
30 fijo, estudiante, jubilada o jubilado, pensionista o en situación de desempleo.

1 Para ello:

- 2 **1.** Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles.
3 Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se
4 podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de
5 especial relevancia para la organización.
- 6 **2.** Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de
7 compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
- 8 **3.** Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los
9 horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de las mujeres.
- 10 **4.** Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la
11 actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará
12 celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

13 **CAPÍTULO I.**

14 **LA AFILIACIÓN A IU MADRID. DERECHOS Y DEBERES**

15 **SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

16 **Artículo 10. Quiénes pueden afiliarse**

17 La condición de afiliada o afiliado en Izquierda Unida la podrán adquirir aquellas personas
18 mayores de 18 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su intención de
19 colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los
20 principios y objetivos de Izquierda Unida, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de
21 dirección.

22 No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida de aquellas personas que, de manera
23 probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado
24 posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de
25 género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente
26 racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se
27 aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la
28 afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay
29 dentro de Izquierda Unida ni la de quienes participen en otros partidos que no estén
30 integrados en Izquierda Unida.

1 La afiliación a Izquierda Unida supone una adscripción individual y voluntaria a esta
2 organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad
3 ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

4 Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida Madrid tienen el
5 derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de Izquierda Unida Madrid
6 según lo establecido en estos Estatutos.

7 **Artículo 11. Lugar y documento de afiliación**

- 8 **1.** La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las
9 Asambleas de Base de las diferentes federaciones territoriales. Con carácter general, la
10 afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo
11 o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente
12 a su actividad profesional en el caso de que exista en IU Madrid. La Asamblea de Base
13 es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será
14 motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que
15 resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la
16 afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política
17 integrada en IU Madrid, el órgano responsable será en primera instancia la
18 Coordinadora de IU Madrid.
- 19 **2.** En las localidades en las que no exista organización de IU Madrid, la afiliación se
20 producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de IU Madrid.
- 21 **3.** Toda persona afiliada a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una
22 asamblea a otra deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en
23 la nueva asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea
24 de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
- 25 **4.** Cada persona estará adscrita a una sola Asamblea de Base de una sola organización
26 federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones
27 federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y
28 Recaudación (UAR).
- 29 **5.** Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma
30 individualizada en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida.
31 Las características genéricas y los datos mínimos para incluir en este documento de
32 afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que
33 la concreción y adaptación en el ámbito de la Comunidad de Madrid será competencia
34 de la Comisión Coordinadora de IU Madrid. En la ficha constará la cesión de datos a
35 Izquierda Unida Federal y a la Federación de IU Madrid.

1 6. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Madrid,
2 cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito regional se
3 comunicará a la Asamblea de Base correspondiente la solicitud de afiliación. En caso
4 de que la Asamblea de Base tenga gestión de UAR será esta quien gestionará la
5 afiliación siguiendo lo establecido en los estatutos. Si dicha Asamblea de Base no
6 respondiese en el plazo de sesenta días, se procederá a dar de alta la solicitud
7 automáticamente.

8 **Artículo 12. El censo de afiliación**

9 Constituye el censo de afiliación el conjunto de personas afiliadas adscritas a una Asamblea
10 de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y
11 deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Serán responsables
12 de dicho censo las personas que ostenten la responsabilidad de organización en la
13 asamblea correspondiente o la persona en la que éstas deleguen.

14 El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales
15 deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliadas, de
16 conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás
17 legislación aplicable. Es responsabilidad de IU Madrid velar por la corrección y certeza del
18 censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

19 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos y
20 los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso
21 las distintas Asambleas de Base constituidas en IU Madrid, en coordinación con las
22 responsables de Organización y Extensión Organizativa, para actualizar los datos y para
23 realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos y sus reglamentos de
24 funcionamiento. Igualmente, las Asambleas de Base tendrán acceso a su base de datos
25 correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

26 **Artículo 13. Socialización del censo**

27 Las Asambleas de Base expondrán los censos cada tres meses a los efectos de que el
28 conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida
29 custodia a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (RGPD -LOPD). Las
30 asambleas que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán
31 llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos, cuidando de cumplir
32 correctamente la ley o mediante una solicitud personal de un afiliada, afiliado o
33 simpatizante.

1 Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de
2 Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha
3 información formará parte del acta de la sesión.

4 La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas
5 corresponderá a la persona que ocupe la Responsabilidad de Organización de IU Madrid o a
6 la persona que ocupe la Responsabilidad de Extensión Organizativa de IU Madrid.

7 Desde la Responsabilidad de organización se facilitará a las redes los datos de la Unidad de
8 Afiliación y Recaudación (UAR) que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones,
9 con la debida garantía, a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (RGPD -
10 LOPD).

11 **Artículo 14. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos**

12 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es la herramienta fundamental para la gestión
13 de la afiliación. Debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la
14 distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas
15 y cada una de las cuotas satisfechas por las personas afiliadas de acuerdo con los Estatutos
16 y el Reglamento que los regula.

- 17 **1.** La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y
18 transparencia de los censos.
- 19 **2.** La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación,
20 distribución y liquidación de cuotas.
- 21 **3.** La UAR dependerá de la Coordinadora Federal.
- 22 **4.** La UAR dispondrá de administración en IU Madrid y presupuesto propio, dependiendo
23 orgánica y funcionalmente de la/el Responsable de Organización, Responsable de
24 Extensión Organizativa y Responsable Finanzas solo en los términos económicos.
- 25 **5.** La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por
26 la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la
27 Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias.
- 28 **6.** Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a los Estatutos
29 Federales.

1 SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

2 Artículo 15. Derechos

3 Son derechos de las personas afiliadas a IU Madrid los siguientes:

4 A) DE CARÁCTER GENERAL

- 5 1. Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa Izquierda Unida en
6 el conjunto del Estado tendrá los mismos derechos y deberes, entendiendo estos como
7 elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal.
- 8 2. Estos derechos y deberes que regulan los Estatutos de Izquierda Unida Federal podrán
9 ser ampliados por los Estatutos de las distintas federaciones o por los reglamentos que
10 los desarrollen.
- 11 3. A tales efectos y con carácter general, se armonizarán el conjunto de los Estatutos de
12 las distintas federaciones, haciendo especial énfasis en los principios generales, el
13 ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.
- 14 4. Dicha armonización será acordada por la Coordinadora Federal y trasladada a los
15 Protocolos específicos en su caso, como regula el artículo 8 de estos Estatutos.

16 B) DE PARTICIPACIÓN

- 17 1. Participar con voz y voto en la asamblea y Red de Activistas a la que esté adscrita o
18 adscrito, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos
19 para los que hubiera sido elegida o elegido, con absoluta libertad de opinión y propuesta
20 en dichos órganos.
- 21 2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y Redes de Activistas, de las líneas
22 estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que
23 conllevan un posicionamiento general de Izquierda Unida e IU Madrid en sus diferentes
24 ámbitos.
- 25 3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por
26 Izquierda Unida e IU Madrid.
- 27 4. Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano, usando
28 la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes Estatutos.
- 29 5. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida y de IU Madrid,
30 elegir las mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión en
31 las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- 32 6. Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de
33 decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos o en

- 1 los Estatutos Federales, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida y de IU
2 Madrid.
- 3 7. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial
4 relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de
5 opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las
6 personas afiliadas y cercanas a Izquierda Unida, fueran establecidos por los órganos de
7 Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 8 8. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda
9 Unida, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos
10 políticos, organizaciones políticas o entidades integradas en Izquierda Unida y en IU
11 Madrid.
- 12 9. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda
13 Unida.
- 14 10. En caso de modificación de nombre y/o sexo, la identificación de la persona afiliada se
15 incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 16 11. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según
17 regulan los Estatutos Federales y el reglamento que los desarrolla.
- 18 12. Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se
19 fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o
20 consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo
21 posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá
22 menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base. Estos debates serán
23 organizados por la Federación de IU Madrid con el apoyo de la dirección federal.

24 C) DE INFORMACIÓN

- 25 1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
26 posicionamientos políticos de Izquierda Unida e IU Madrid, a cualquier acta,
27 documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de
28 Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y
29 compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida. Para ello, IU Madrid
30 y las Asambleas de Base habilitarán los medios necesarios.
- 31 2. Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida Madrid en su Asamblea
32 de Base, especialmente en los procesos asamblearios, con los únicos límites derivados
33 de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- 34 3. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU Madrid,
35 mediante la presentación en las Asambleas de Base o en los órganos correspondientes
36 de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que

- 1 deberá confeccionarse como mínimo con carácter anual y/o después de cada
- 2 convocatoria electoral.
- 3 **4.** Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- 4 **5.** Tener conocimiento de las compañeras y los compañeros que trabajan para la IU, IU
- 5 Madrid y las diferentes Asambleas de Base de IU Madrid.
- 6 **6.** Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el caso
- 7 de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como por
- 8 ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
- 9 **7.** Recibir formación de forma regular para que las y los militantes, independientemente
- 10 de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en
- 11 la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.
- 12 **8.** Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de
- 13 los Estatutos Federales y de IU Madrid por parte de los cargos públicos de Izquierda
- 14 Unida. Se informará en las Asambleas de Base o en los órganos correspondientes tanto
- 15 al comienzo de cada legislatura como anualmente.

16 **D) DE CONTROL**

- 17 **1.** Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- 18 **2.** Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos de IU Madrid, IU o a
- 19 la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan
- 20 causas para ello.
- 21 **3.** Impugnar las resoluciones de los órganos políticos Regionales de IU Madrid si
- 22 consideran que se han vulnerado sus derechos.
- 23 **4.** Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas
- 24 que estime convenientes a través de los cauces estatutarios establecidos de rendición
- 25 de cuentas y revocatorio -con relación a las personas que ostenten cargos internos o
- 26 públicos-, así como con relación a los propios órganos internos.

27 **E) OTROS DERECHOS**

- 28 **1.** Causar baja voluntaria en Izquierda Unida.
- 29 **2.** Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electa o electo.
- 30 **3.** Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones
- 31 adoptadas por Izquierda Unida en todos sus ámbitos. El derecho aquí reconocido tendrá
- 32 la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La
- 33 protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los
- 34 procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.

- 1 4. Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o
2 morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o
3 comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole
4 que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- 5 5. Ser defendida o defendido jurídicamente por Izquierda Unida en el supuesto de que,
6 como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, fuera
7 denunciada o denunciado ante los tribunales de justicia, sufriera alguna agresión a su
8 honor, buena imagen personal o intimidad o sufriese detención o retención policial. La
9 organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa
10 jurídica ocurrida como consecuencia de la actividad política en la línea de Izquierda
11 Unida y de IU Madrid.
- 12 6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda
13 Unida Madrid, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad
14 política por Izquierda Unida Madrid conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- 15 7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (Comisión de
16 Arbitraje y Garantías de Madrid).
- 17 8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos y los de la
18 IU Federal.
- 19 9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a
20 elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca así como
21 a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se
22 pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los
23 dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la
24 UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de
25 cobro de la organización.

26 **Artículo 16. Deberes**

27 Las personas afiliadas a IU Madrid deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 28 1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación,
29 cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de Izquierda Unida y de IU Madrid
30 y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- 31 2. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad
32 y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o
33 de otras personas conocidas.

- 1 3. Participar en su Asamblea de Base, transmitiendo y coordinando con la misma la
2 información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que
3 estuviera.
- 4 4. Ser respetuosas o respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás
5 personas que participan en Izquierda Unida.
- 6 5. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Madrid ni contra Izquierda
7 Unida Federal o sus distintas federaciones.
- 8 6. Satisfacer, mediante domiciliación o ingreso bancario individualizado a través de la
9 UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de Izquierda Unida
10 Madrid.
- 11 7. Defender los intereses generales de IU Madrid e Izquierda Unida y sus Estatutos,
12 programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos
13 legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- 14 8. Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el
15 marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la
16 capacidad de recurrirlas.
- 17 9. Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en
18 defensa de sus derechos, entendiendo que en este caso las Comisiones de Arbitraje y
19 Garantías Democráticas se inhibirán.
- 20 10. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se
21 asuman en las instituciones, Redes de Activistas, órganos de dirección o cualquier otra
22 responsabilidad.
- 23 11. Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a
24 disposición del órgano por el que fue elegida o elegido.

25 **CAPÍTULO II.**

26 **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO**

27 **Artículo 17. Causas de pérdida de la condición de afiliada o afiliado**

28 La baja en la condición de afiliada o afiliado de Izquierda Unida se producirá:

- 29 1. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- 30 2. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá
31 que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres
32 recibos consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y, tras
33 serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas
34 que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último

- 1 proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se
- 2 celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- 3 3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU Madrid y/o de
- 4 Izquierda Unida.
- 5 4. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña
- 6 en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas
- 7 por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 8 5. Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que
- 9 vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 10 6. Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 11 7. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las
- 12 candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o de IU Madrid.
- 13 8. Por defunción.

14 En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho, se procederá por parte

15 del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática

16 (sin necesidad de mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el expediente

17 contradictorio disciplinario.

18 **CAPÍTULO III.**

19 **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

20 **SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

21 **Artículo 18. Expedientes disciplinarios**

22 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario

23 de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona

24 interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas

25 afiliadas que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes

26 regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación

27 de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

28 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que

29 entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su

30 instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos

31 susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la

32 apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano

1 competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y comunicar
2 su decisión a las partes afectadas.

3 **Artículo 19. Competencia**

4 Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será
5 competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal -o un órgano
6 de dirección tipificado al efecto-, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los
7 hechos que motiven la iniciación del expediente, que para la Comunidad de Madrid será la
8 Coordinadora de IU Madrid. En el caso de que fuera miembro de algún órgano de ámbito
9 regional en IU Madrid, la competencia recaerá en la Coordinadora Regional. En el caso de
10 que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el
11 competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de
12 los órganos de los que forme parte.

13 Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente
14 la Comisión Colegiada de la Asamblea de Base en la que esté afiliada o afiliado.

15 **Artículo 20. Tramitación**

16 Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que
17 conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las
18 funciones de instructoras o instructores del expediente.

19 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán
20 desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a
21 una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales
22 siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

23 En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo
24 de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la
25 apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la
26 persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también
27 por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación
28 fehaciente del escrito de apertura del expediente.

1 En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas
2 instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos
3 imputados.

4 A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que
5 estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran
6 dudas o controversia.

7 En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones
8 de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de
9 finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano
10 político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los
11 Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la
12 resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener
13 con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que
14 se efectúa.

15 **Artículo 21. Conclusión del expediente**

16 Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el
17 órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

18 Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que
19 hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la
20 Asamblea de Base en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún
21 órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la
22 propuesta.

23 En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se
24 produzca la decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona
25 expedientada se hará en un plazo máximo de 15 días naturales mediante un escrito en el
26 que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada.

27 **Artículo 22. Archivo del expediente**

28 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera
29 a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales
30 debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración

1 de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente
2 y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

3 Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 17, se establece una vía
4 de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los
5 recursos que se pudiesen imponer por estos motivos a las Comisiones de Arbitraje y
6 Garantías Democráticas deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán
7 la sanción impuesta.

8 **Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas**

9 La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el
10 expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante las Comisiones
11 de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Madrid en primera instancia. El plazo para
12 solicitar la intervención de dicha comisión será de 15 días desde la notificación de la
13 resolución.

14 La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la
15 sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que
16 los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para los
17 cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 25.

18 Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU Madrid podrán
19 ser recurridas ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas si éstas
20 conllevan la suspensión de militancia, excepto en los casos establecidos en el artículo 17
21 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la
22 comunicación de la suspensión cautelar. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías
23 Democráticas tendrá un plazo de siete días para la resolución y la interposición de recurso
24 no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

25 **SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

26 **Artículo 24. Infracciones**

27 Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

28 **1.** Se considerarán infracciones leves:

- 1 a. La falta de respeto a los órganos de Izquierda Unida o de IU Madrid o a sus afiliadas
2 y afilados en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se
3 produzca en los ámbitos internos de la organización.
- 4 b. La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos
5 para las personas afiliadas.
- 6 **2.** Se considerarán infracciones graves:
 - 7 a. Las reflejadas en los dos puntos del apartado anterior cuando estas tengan
8 proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que
9 ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
 - 10 b. Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas
11 expresadas en el apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y
12 cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección y/o
13 coordinación correspondientes.
 - 14 c. La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de
15 Izquierda Unida y de IU Madrid.
 - 16 d. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente
17 adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus
18 competencias.
 - 19 e. La no presentación en plazo de la contabilidad Regional o de ámbito local acordada
20 por los órganos de dirección federal y de IU Madrid por parte de la persona
21 responsable de la federación IU Madrid.
 - 22 f. La manifestación pública por cualquier medio de difusión de opiniones, ideas o
23 comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de
24 Izquierda Unida y de IU Madrid adoptados en el marco de sus competencias.
 - 25 g. La ofensa personal grave a cualquier afiliada o afiliado que menoscabe su prestigio
26 o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
 - 27 h. La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen,
28 orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y,
29 en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas
30 LGTBIfóbicas, racismo o xenofobia.
- 31 **3.** Se considerarán infracciones muy graves:
 - 32 a. La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
 - 33 b. La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a
34 iniciativa propia contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos
35 competentes de Izquierda Unida e IU Madrid.

- 1 c. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente
2 adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con
3 consecuencias negativas para Izquierda Unida y/o IU Madrid.
- 4 d. Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- 5 e. El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus
6 órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- 7 f. Concurrir en candidaturas electorales o realizar campaña en apoyo de las mismas
8 de forma pública y notoria cuando éstas se presenten en competencia con las
9 legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 10 g. La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la
11 correspondiente autorización.
- 12 h. El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas
13 nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración,
14 así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano
15 competente de Izquierda Unida o de IU Madrid.
- 16 i. La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Izquierda
17 Unida contemplados en los presentes Estatutos (subvenciones, aportaciones de
18 cargos públicos, etc.).
- 19 j. La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género,
20 contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato
21 animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios
22 defendidos por Izquierda Unida una vez recaída sentencia condenatoria sobre
23 dicha persona afiliada.
- 24 k. Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- 25 l. El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las
26 candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.

27 **Artículo 25. Las medidas cautelares**

28 En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una
29 infracción tipificada como muy grave y tenga trascendencia pública y notoria para Izquierda
30 Unida o de IU Madrid, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión
31 temporal de los derechos como afiliada o afiliado.

32 Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 17, y para los de aquellas
33 personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto
34 de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará
35 la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano

1 correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y
2 en todo caso por el órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de
3 dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

4 La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del
5 correspondiente expediente sancionador.

6 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese
7 concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de
8 tener efecto alguno.

9 **Artículo 26. Medidas sancionadoras**

10 Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- 11 a) Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
- 12 b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en
13 todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- 14 c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado
15 por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los
16 órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida.

17 **Artículo 27. Prescripción de las infracciones**

18 Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año
19 las muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los
20 hechos.

21 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción
22 comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

23 La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de
24 prescripción.

1 **CAPÍTULO IV.**
2 **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA MADRID:**
3 **SIMPATIZANTES**

4 **Artículo 28. Simpatizantes**

5 IU Madrid, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas,
6 asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano
7 territorial o la web de Izquierda Unida, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas
8 y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente,
9 de recibir la información que vaya siendo elaborada por Izquierda Unida.

10 Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección
11 federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante
12 solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción
13 de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que
14 tendrá un plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación
15 y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no
16 hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal de Izquierda Unida
17 podrá dar el alta.

18 La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR),
19 mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a
20 información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida
21 Madrid en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de
22 Izquierda Unida Madrid y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la
23 elección de los cargos internos.

24 Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean
25 convocadas, así como en las Redes de Activistas y asambleas abiertas decisorias. Tendrán
26 la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de
27 Izquierda Unida Madrid, las personas menores de 18 años que participan en Izquierda Unida
28 y las apoderadas, apoderados e interventores o interventoras no afiliadas a Izquierda Unida
29 Madrid.

30 Es deber de las personas que participen en IU Madrid sin afiliación defender los intereses
31 generales de la organización.

1 La Coordinadora Regional adaptará el reglamento que la Coordinadora Federal elabore para
2 regular tanto las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades
3 sociales como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

4 El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de
5 simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la
6 organización.

7 **A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

8 **1. Derechos de participación**

- 9 **a.** Participar con voz y voto en la Red de Activistas a la que esté adscrita o a aquellas
10 que pudieran constituirse.
- 11 **b.** Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que
12 esté adscrita, si lo estuviese.
- 13 **c.** Participar en la elaboración, a través de las Redes de Activistas, de las líneas
14 estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que
15 conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida o de IU Madrid en sus
16 diferentes ámbitos.
- 17 **d.** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas
18 por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 19 **e.** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida y de IU Madrid
20 para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su
21 inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente
22 establecidos.
- 23 **f.** Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de
24 decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos,
25 fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid, con
26 excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de
27 dirección y/o coordinación.
- 28 **g.** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de
29 especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas,
30 sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión
31 directa de las personas afiliadas y simpatizantes de Izquierda Unida, fueran
32 realizadas por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 33 **h.** Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a
34 Izquierda Unida.

- 1 i. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona
2 simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
3 j. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según
4 regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
5 k. Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.

6 **2. Derechos de información**

- 7 a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones
8 o posicionamientos políticos de Izquierda Unida y de IU Madrid, a cualquier acta,
9 documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo
10 de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan
11 y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda Unida.
12 Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
13 b. Conocer la composición de los órganos de dirección.
14 c. Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de
15 decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos
16 o presupuestos.
17 d. A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácilmente comprensible
18 de forma regular para que, independientemente de su experiencia o estudios,
19 tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva
20 y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
21 e. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida y de IU Madrid.

22 **3. Derechos de control**

- 23 a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las
24 propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios
25 establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que
26 ostenten cargos públicos.

27 **B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

- 28 **1.** Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad
29 y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o
30 de otras personas conocidas.
31 **2.** Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que
32 participan en Izquierda Unida.
33 **3.** No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida o IU Madrid.
34 **4.** Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se
35 asuman en las instituciones, Redes/ Áreas o cualquier otra responsabilidad.

- 1 5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el
- 2 que fue elegido.
- 3 6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las
- 4 obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta
- 5 financiera.

6 **C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

7 La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

- 8 1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- 9 2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- 10 3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña
- 11 en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas
- 12 por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 13 4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de
- 14 un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 15 5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la
- 16 corrupción.
- 17 6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las
- 18 candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 19 7. Por defunción.

20 **CAPÍTULO V.**

21 **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU MADRID Y SU**

22 **FORMA DE INTEGRACIÓN**

23 **Artículo 29. La pertenencia a IU Madrid**

- 24 1. En IU Madrid se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de
- 25 forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones o cualquier documento de
- 26 normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
- 27 2. La integración de una organización o partido en IU Madrid deberá ser solicitada por su
- 28 órgano competente a la Comisión Colegiada de IU Madrid. La decisión de admisión se
- 29 tomará por la Comisión Coordinadora de IU Madrid. En todo caso el principio de
- 30 adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este
- 31 supuesto.

- 1 3. Los partidos y organizaciones integrantes de IU Madrid tendrán la representación en los
2 órganos de dirección y coordinación regionales que se indica en estos Estatutos,
3 representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las
4 Coordinadoras de las asambleas locales, siempre que demuestren su presencia con al
5 menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida en dicho ámbito.
- 6 4. La integración de un partido u organización política en IU Madrid supone su
7 reconocimiento como realidad política y organizativa de IU Madrid. En consecuencia,
8 no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones
9 políticas no integradas en Izquierda Unida. Asimismo, esa integración supone también
10 su derecho a participar en la financiación pública que recibe IU Madrid como
11 contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se
12 desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La
13 Coordinadora Regional supervisará y garantizará su cumplimiento. Para tener derecho
14 a percibir el protocolo económico por parte de IU Madrid, los partidos u organizaciones
15 deberán cumplir con los deberes estipulados en estos Estatutos. En caso de
16 incumplimiento, la Coordinadora Regional podrá acordar la suspensión del protocolo
17 por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- 18 5. Los partidos u organizaciones que se integren en IU Madrid realizan voluntariamente
19 una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas
20 por IU Madrid, y en concreto se señalan las siguientes:
- 21 a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
 - 22 b. La representación institucional.
 - 23 c. La determinación de la política general de alianzas.
 - 24 d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas
25 políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de
26 IU Madrid.
 - 27 e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU Madrid.
 - 28 f. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU Madrid
29 deberán garantizar la participación de su militancia en IU Madrid.
 - 30 g. La pertenencia a un partido de una persona afiliada a Izquierda Unida en ningún
31 caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas
32 afiliadas a Izquierda Unida Madrid.
 - 33 h. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la
34 organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento
35 público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender
36 internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan
37 respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los

- 1 acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos
2 correspondientes.
- 3 i. La Coordinadora Regional podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros
4 presentes la integración de una organización o partido de ámbito regional en IU
5 Madrid en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones
6 establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo expediente
7 contradictorio instruido al efecto.

8 **ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS**

9 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin
10 menoscabo del cumplimiento de la política de IU Madrid y de los presentes Estatutos,
11 podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

12 En su actuación, los partidos deberán:

- 13 1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
14 2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes,
15 previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
16 3. Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida y de IU Madrid es transmitida por
17 los portavoces de la organización federal y regional respectivamente.
18 4. Respetar que la organización regional de IU Madrid tiene el uso exclusivo de la
19 denominación "Izquierda Unida Madrid" y de sus emblemas.
20 5. Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y regional de IU Madrid gozan
21 en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.
22 6. Actualmente en IU Madrid los partidos políticos integrantes son, PCM (Partido
23 Comunista de Madrid), FA (Frente Amplio), Organizaciones Políticas UJCE (Unión de
24 Juventudes Comunistas de Madrid).
25 7. La integración de cualquier otro Partido Político o de Organización Política en IU Madrid
26 tendrá que ser por lo establecido en los Estatutos.

27 **CAPÍTULO VI.** 28 **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

29 **Artículo 30. Criterios generales**

- 30 1. Podrán existir en el seno de IU Madrid corrientes de opinión, temporales o estables, que
31 se configuren ante cuestiones tanto concretas como de carácter general.

- 1 2. Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida Madrid, no
2 pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
- 3 3. El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a
4 Izquierda Unida Madrid no podrá suponer en ningún caso privilegio o agravio
5 comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Madrid.
- 6 4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello
7 pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por
8 los órganos competentes.
- 9 5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo
10 hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los
11 acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
- 12 6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y
13 los acuerdos firmes de los órganos.

14 **Artículo 31. Requisitos para su reconocimiento**

15 Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter regional las siguientes:

- 16 1. Las que tengan un respaldo de, al menos, 15 afiliadas y acrediten su presencia en, al
17 menos, 3 Asambleas de Base.
- 18 2. Las que, por sus especiales características, sean reconocidas como tales por la
19 Coordinadora Regional.
- 20 3. Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya
21 se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean
22 públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

23 **Artículo 32. Solicitud de reconocimiento**

24 Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito regional, ésta se deberá dirigir
25 a la Coordinadora Regional a través de petición motivada que reunirá, al menos, los
26 siguientes requisitos:

- 27 1. Denominación de la corriente de opinión y características propias.
- 28 2. Implantación en las Asambleas de Base de IU Madrid, que se deberá acreditar
29 mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea de
30 Base en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por
31 la Coordinadora Regional.
- 32 3. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de
33 Izquierda Unida y de IU Madrid.

1 4. Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión o expresión de cualquier
2 otra circunstancia constitutiva de la misma.

3 Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes
4 expresados deberán ser reconocidas como tales.

5 **Artículo 33. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación**

6 Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Regional y previo
7 informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora
8 Regional deberá pronunciarse, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud,
9 aceptando o denegando dicho reconocimiento.

10 La Coordinadora Regional, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los
11 requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción
12 de la solicitud los aspectos que han de ser subsanados para obtener el reconocimiento. De
13 igual forma se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas cuando se observen
14 incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

15 La Coordinadora Regional podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión en
16 caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y
17 funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

18 **Artículo 34. Actividad de las corrientes**

19 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin
20 menoscabo del cumplimiento de la política de IU y de IU Madrid y de los presentes Estatutos
21 y de los Federales, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

22 En su actuación, las corrientes internas deberán:

- 23 1. Respetar los principios y estatutos de IU y de IU Madrid.
- 24 2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes,
25 previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- 26 3. En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto y
27 democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio
28 de portavoces en el interior de los órganos de IU Madrid.

- 1 4. Respetar que la opinión pública de IU Madrid es transmitida por las y los portavoces de
- 2 la organización regional y de las Asambleas de Base.
- 3 5. Respetar que la Federación Regional de IU Madrid tiene el uso exclusivo de la
- 4 denominación “Izquierda Unida Madrid” y de sus emblemas. Por ello, en las
- 5 manifestaciones públicas de las corrientes se debe reflejar con nitidez la denominación
- 6 de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la
- 7 organización de Izquierda Unida o de IU Madrid.
- 8 6. Respetar que la Federación Regional de IU Madrid goza en exclusividad de las
- 9 competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

10 **Artículo 35. Corrientes de opinión puntuales**

11 Para un determinado tema, se podrán constituir corrientes de opinión puntuales. Para
12 obtener su reconocimiento a nivel regional deberán obtener el apoyo expreso de, al menos,
13 el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Regional.

14 Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que
15 tienen carácter permanente y atenderán a la misma normativa y principios. Desde la página
16 web de IU Madrid se informará de aquellas que se constituyan.

17 **Artículo 36. Derechos de las corrientes**

18 A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios
19 de comunicación y publicaciones federales, garantizándoles su capacidad de expresión
20 pública interna.

21 Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de
22 Izquierda Unida Madrid previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no
23 interfieran la actividad cotidiana de Izquierda Unida Madrid.

24 **Artículo 37. Disolución de las corrientes de opinión**

25 Las corrientes de opinión se disolverán:

- 26 1. Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Regional con
- 27 carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- 28 2. Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez
- 29 pronunciados los órganos regionales correspondientes sobre el debate para el que
- 30 fueron constituidas.

1 **TÍTULO III.**

2 **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU MADRID.**

3 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

4 **Artículo 38. Estructura**

5 IU Madrid se estructura territorialmente en Asambleas de Base (de distrito, municipio o
6 sector), locales y comarcales. Cuenta además con Redes de Activistas para la elaboración,
7 participación e intervención en el conflicto.

8 **CAPÍTULO I.**

9 **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS** 10 **Y ÓRGANOS COLEGIADOS**

11 **Artículo 39. Reuniones de las asambleas y los órganos**

12 Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación de IU
13 Madrid se adecuarán a las siguientes normas:

- 14 **1.** La convocatoria y orden del día deberán ser remitidas por el órgano de dirección y
15 coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y
16 coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación. En los casos en que
17 dicho órgano haya declarado de forma argumentada la urgencia, el plazo para remitir la
18 convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
- 19 **2.** La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los
20 casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.
21 Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá
22 votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos
23 indicados.
- 24 **3.** Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será
25 necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de
26 antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las
27 personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un
28 mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
- 29 **4.** Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la
30 reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta

- 1 podrá comenzar válidamente media hora más tarde con las personas miembros
2 presentes.
- 3 5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones se establecerá una
4 mesa compuesta por las y los miembros que designe el órgano convocante que dirigirá
5 la reunión y levantará el acta.
- 6 6. En cada punto del orden del día, una o un ponente presentará el documento o propuesta
7 que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de
8 intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de
9 palabras solicitadas. Tras las intervenciones la o el ponente del texto hará el resumen
10 del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.
- 11 7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la
12 elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto
13 secreto si algún militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes Estatutos, los
14 acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
- 15 ~~8.~~ Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados
16 en la misma, la relación de presentes y de intervinientes y los resultados de las
17 votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y
18 finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones
19 particulares que expresamente se soliciten que consten como las aportaciones anejas
20 al desarrollo del orden del día.
- 21 9. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea
22 correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo
23 para su consulta en el preceptivo libro de actas.
- 24 10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle
25 lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del
26 ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y
27 los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y orgánicos.

28 **Artículo 40. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

- 29 1. Todas las personas afiliadas a IU Madrid tienen el derecho a impugnar los acuerdos de
30 los órganos de representación y de dirección de IU Madrid y de sus Asambleas de Base
31 que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante
32 las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
- 33 2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe
34 realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación,
35 instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.

- 1 3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la
2 presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos
3 siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente
4 identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
- 5 4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las
6 Asambleas de Base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la Coordinadora
7 Regional, que podrá delegar su resolución en la Comisión Colegiada.
- 8 5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus
9 distintos ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente
10 superior.
- 11 6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional podrán ser impugnados
12 mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
- 13 7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción
14 de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación
15 se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se
16 tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en
17 parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas
18 estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
- 19 8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional y las resoluciones de los
20 recursos, ya sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión
21 Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Madrid.

22 **CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE**

23 **Artículo 41. Definición**

24 Se entienden como Asambleas de Base las de barrio, de distrito y de municipio. Las
25 Asambleas de Base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en
26 virtud del carácter abierto de IU Madrid como movimiento político y social, serán aprobadas
27 en su constitución por la Comisión Coordinadora de IU Madrid.

28 Las Asambleas de Base se constituirán garantizando un mínimo funcionamiento
29 organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

30 Las zonas sin asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU Madrid
31 de cara a la extensión organizativa.

1 Artículo 42. Funciones

- 2 1. Las Asambleas de Base son el órgano soberano de Izquierda Unida y de IU Madrid en
3 su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU Madrid,
4 pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 5 2. Las Asambleas de Base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la
6 afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU Madrid.
- 7 3. Cada Asamblea de Base -o aquélla en que se agrupen éstas- es responsable de la
8 aplicación y desarrollo de la política de IU Madrid en su territorio, dirigiéndola en lo que
9 respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas
10 programáticas de IU Madrid, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo
11 con los presentes estatutos.
- 12 4. Las Asambleas de Base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno
13 municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo
14 municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- 15 5. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o
16 distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política
17 que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de
18 municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas
19 periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación
20 política de la coordinadora local.
- 21 6. Las Asambleas de Base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser
22 contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no
23 superior a 30 días.
- 24 7. Las Asambleas de Base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de
25 las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con apoyo
26 técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo
27 de sus trabajos.
- 28 8. Las Asambleas de Base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el
29 desarrollo y aplicación de la política de IU Madrid. En caso de conflicto con decisiones
30 de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a
31 adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una
32 mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes, podrán anular o
33 desautorizar una decisión adoptada por una Asamblea de Base.

34 Artículo 43. Organización

- 35 1. Los órganos de la Asamblea de Base son el pleno de la asamblea y la Colegiada Local.

- 1 2. La Colegiada Local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos
2 tomados en los plenos de las asambleas, que deberán convocarse como mínimo cada
3 tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión
4 política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una asamblea
5 local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas,
6 estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en
7 breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la
8 solicitud.
- 9 3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno colectivos
10 territoriales o sectoriales.
- 11 4. Las Asambleas de Base se agruparán entre sí a niveles según lo regulen estos Estatutos
12 o normas de articulación. En el caso de las asambleas de distrito de un mismo
13 municipio, estas se agruparán en su correspondiente Asamblea de Base, siendo ésta el
14 órgano soberano de decisión de IU Madrid en su ámbito.
- 15 5. Las afiliadas de municipios con insuficiente representación para constituirse en
16 Asamblea de Base propia se integrarán en la Asamblea de Base más cercana y si esta
17 tiene comarcal respectiva, creándose, si no la hubiera, a partir de la Asamblea de Base
18 más cercana.
- 19 6. Las Asambleas de Base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas
20 establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad
21 política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la
22 cuota femenina.
- 23 7. La Colegiada Local estará compuesta al menos por una persona responsable de la
24 coordinación, una responsable de organización y una responsable de finanzas, todas
25 ellas con funciones análogas en su ámbito a las responsables regionales. Las asambleas
26 con menos de 10 afiliadas podrán fusionar la responsabilidad de finanzas con la de
27 organización.
- 28 8. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano
29 podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánica de
30 la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez
31 transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio,
32 no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo
33 de dos años.
- 34 9. En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán,
35 respetando el orden en las listas, por personas del mismo género que las personas
36 dimitidas.

1 Artículo 44. Funcionamiento

2 1. La Asamblea de Base será convocada por la Colegiada Local mediante la notificación de
3 su fecha, lugar y hora de celebración a toda la afiliación censada y a la organización
4 inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la
5 asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir el orden del día que será el
6 marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las
7 personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar
8 por vía telemática a quienes así lo soliciten.

9 2. La Asamblea de Base deberá ser convocada por la Colegiada Local con carácter
10 extraordinario a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del
11 día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las peticionarias y los
12 peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de
13 asamblea extraordinaria.

14 El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la
15 petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la Colegiada
16 Local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente
17 superior.

18 3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia
19 participación individual dentro del tiempo de duración previsto.

20 De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán
21 aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico,
22 mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las
23 personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

24 Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las Redes de Activistas
25 correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre Asambleas de Base
26 y Redes de Activistas.

27 Artículo 45. Asambleas abiertas e internas

28 Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- 1 **1. Abiertas.** Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de
2 organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la
3 forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
- 4 • Explicar la línea general o puntual.
 - 5 • Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
 - 6 • Conocer la opinión de los electores de IU Madrid sobre la marcha de la misma,
7 tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
 - 8 • Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas
9 candidaturas.
 - 10 • Preparar movilizaciones.
 - 11 • Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

12 Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente,
13 con una antelación mínima de 15 días En dicha reunión y entre otras cuestiones que se
14 incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su
15 trabajo.

- 16 **2. Internas.** En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación
17 de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario contar con una
18 antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:
- 19 • La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le
20 afecten estatutariamente.
 - 21 • Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las
22 evaluaciones.
 - 23 • Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados
24 de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y
25 propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
 - 26 • Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas
27 locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y
28 europeas.
 - 29 • Presentación de informes de gestión por parte de las y los cargos públicos y debate
30 sobre aquellos.
 - 31 • Realizar referéndum revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre
32 y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

1 **CAPÍTULO III.**

2 **DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES Y LOCALES**

3 **Artículo 46. Las Asambleas Comarcales**

- 4 **1.** Un mínimo de cuatro Asambleas de Base (que cuenten con cercanía geográfica y
5 afinidad histórica) podrán elevar una solicitud a quien ostente las competencias de
6 extensión organizativa en la Colegiada Regional para la creación de una asamblea
7 comarcal. La persona que ostente las competencias de extensión organizativa deberá
8 redactar un informe de idoneidad y dar traslado a la petición a la Coordinadora Regional
9 que deberá aprobar la propuesta de creación de asamblea comarcal por 3/5.
- 10 **2.** Las competencias de las Asambleas Comarcales serán:
 - 11 **a.** Coordinar la actividad de las Asambleas de Base y coordinar tácticas ante asuntos
12 que afecten a un territorio compartido, promoviendo actividades cuyo objetivo
13 supere a cada una de las localidades coordinadas y respetando la autonomía de las
14 Asambleas de Base.
 - 15 **b.** Compartir y coordinar junto a la persona responsable regional la presencia en
16 órganos colegiados como Mancomunidades.
 - 17 **c.** Programar y realizar planes de extensión de la organización IU Madrid dentro de su
18 ámbito territorial por las diferentes asambleas, en coordinación con la persona que
19 ejerza las competencias de extensión organizativa.
 - 20 **d.** Apoyo material y la gestión solidaria de recursos.
- 21 **3.** El pleno Comarcal estará compuesto por las portavocías de las asambleas que
22 pertenecen a la Comarca (o la persona que la Asamblea de base designe en su defecto)
23 y la Coordinadora Comarcal. Los plenos serán abiertos con voz a toda la afiliación y
24 simpatizantes.
- 25 **4.** La Asamblea Comarcal elegirá a la persona que ostente la coordinación comarcal de
26 manera anual teniendo un voto cada asamblea. No podrá repetir la misma persona en
27 años sucesivos a menos que exista el acuerdo de 2/3 de las asambleas. Las
28 Coordinadoras Comarcales podrán participar con voz y sin voto en la Coordinadora
29 Regional.

30 **Artículo 47. Las Asambleas Locales**

- 31 **1.** Todas las Asambleas de Base barriales o distritales que se encuentran en un mismo
32 municipio constituyen una asamblea local, que se constituye para la gestión de asuntos
33 electorales e institucionales de dicho municipio, siendo el resto de actividad política
34 competencia de las Asambleas de Base.
- 35 **2.** Las competencias de las asambleas locales serán:

- 1 a. Coordinar la actividad en el grupo municipal correspondiente.
- 2 b. Desarrollar la táctica y la estrategia política y de alianzas de cara a los procesos
- 3 electorales, siempre en consonancia con las líneas aprobadas por los órganos de
- 4 IU Madrid.
- 5 c. La aprobación de los programas electorales para las elecciones municipales de su
- 6 ámbito.
- 7 d. Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a las elecciones municipales
- 8 de su ámbito.
- 9 e. Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos del
- 10 ayuntamiento de su ámbito desde la perspectiva general de la política de IU
- 11 Madrid.
- 12 f. Hacer el seguimiento del trabajo del grupo municipal del ayuntamiento de su
- 13 ámbito mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la
- 14 Coordinadora Local al finalizar cada periodo de sesiones.
- 15 g. Debatar y aprobar los criterios políticos generales y de composición del grupo
- 16 municipal de su ámbito, así como elegir la Portavocía y Portavocías adjuntas del
- 17 grupo municipal.
- 18 h. Así mismo, la Colegiada Local o persona representante de la asamblea rendirá
- 19 cuentas de las reuniones de los órganos superiores trasladando la información
- 20 previamente y los acuerdos tomados en ella, posteriormente.
- 21 3. El pleno de la Coordinadora Local estará compuesto por una persona por cada
- 22 Asamblea de Base que pertenece al municipio (quien ostente la coordinación o la
- 23 persona que la Asamblea de base designe en su defecto) y la Colegiada Local, todas
- 24 ellas con voz y voto. Los plenos serán abiertos con voz sin voto a toda la afiliación y
- 25 simpatizantes.
- 26 4. La Colegiada Local se elegirá por sufragio universal de todas las personas afiliadas en
- 27 las Asambleas de Base del municipio cada 3 años.
- 28 5. El pleno de la Coordinadora Local elegirá a la persona que desempeñará la coordinación
- 29 local, teniendo un voto cada Asamblea de Base y cada persona que forme parte de la
- 30 Colegiada. La persona que desempeña las funciones de coordinación de cada asamblea
- 31 local podrá participar con voz y sin voto en la Coordinadora Regional.

1 **CAPÍTULO IV.** 2 **DE LAS REDES DE ACTIVISTAS**

3 **Artículo 48. Las Redes de Activistas en la Organización**

4 Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos,
5 pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

6 En las Redes de Activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas,
7 sino que además quieren construir valores comunes. La Red de Activistas son un espacio
8 físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la
9 transformación social.

10 El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una Red de Activistas
11 pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica
12 colaborativa como estructura organizativa.

13 Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de
14 intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes,
15 estas podrán constituirse como:

- 16 • **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- 17 • **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y
18 social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto,
19 contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para
20 irrupir en el escenario de la contienda política.

21 Las Redes de Activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención
22 en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de
23 intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia IU Madrid. Para que las
24 Redes de Activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de
25 los conflictos interiorizados.

26 La coordinación con IU Madrid se dará a través de personas de Izquierda Unida que actúan
27 en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.

1 El desarrollo de las Redes de Activistas específicas para el territorio de la Comunidad de
2 Madrid lo tutelaré la Coordinadora Regional.

3 La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a
4 través del principio de consenso.

5 La organización de las Redes de Activistas debe asegurar:

6 1. La participación de las personas adscritas a IU Madrid y de los colectivos y personas
7 interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.

8 2. La coordinación de las redes del ámbito de IU Madrid y del conjunto de las redes entre
9 sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda
10 Unida se dan de forma coherente.

11 3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.

12 4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que
13 promuevan la activación y organización del conflicto social.

14 5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con
15 los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y
16 objetivos transformadores con IU Madrid.

17 6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de IU Madrid y los cargos
18 públicos pertinentes en cada caso.

19 7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en
20 sus ámbitos de actuación.

21 8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta
22 programática y la aportación conjunta al conflicto social.

23 La regulación y desarrollo de las Redes de Activistas se establece en el reglamento 2 de los
24 presentes Estatutos.

25 **CAPÍTULO V.**

26 **ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU** 27 **MADRID**

28 **Artículo 49. Órganos de dirección y coordinación**

29 A nivel regional se establecen los siguientes órganos:

- 1 1. Órganos de dirección:
- 2 a. Asamblea Regional
- 3 b. Coordinadora Regional
- 4 c. Comisión Colegiada
- 5 2. Órganos de control democrático:
- 6 a. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
- 7 b. La Comisión Regional de Control Financiero

8 **Artículo 50. Principios Generales**

9 Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de
10 dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo
11 hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes;
12 igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o
13 cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas
14 personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de
15 funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

16 Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que
17 suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de
18 intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

19 El objetivo de los órganos de IU Madrid, a todos los niveles, es la articulación de la
20 deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en
21 la sociedad; para ello todos los ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos.

22 En el siguiente recuadro se indica la estructura organizativa de IU Madrid de forma sintética:

Regional	Comarcal y Local (más de una Asamblea de Base)	Asamblea de Base
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Colegiada • Coordinadora • Jornadas / asambleas de elaboración programáticas / etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Colegiada • Coordinadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Colegiada • Asamblea

1 **Artículo 51. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u**
2 **órganos internos de Izquierda Unida**

3 Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios
4 generales de Izquierda Unida. El procedimiento de elección será siempre por sufragio
5 universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada
6 que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

7 **1. Candidaturas de consenso**

8 **a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de
9 candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su
10 aprobación.

11 **b.** La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo
12 componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como
13 acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir,
14 como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá
15 cumplir en tramos de cinco.

16 **2. Candidaturas sin consenso**

17 **a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá
18 presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre
19 afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del
20 órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas
21 presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de
22 edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada
23 como en sus sucesivos tramos de cinco.

24 **b.** Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.

- 1 c. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de
2 restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos,
3 se adjudicará por sorteo.
- 4 d. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias
5 candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea
6 paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los puestos
7 pares o impares de dichas candidaturas.

8 **Artículo 52. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y** 9 **organizativas**

10 Las personas que ostenten responsabilidades políticas y organizativas no podrán
11 permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de
12 ocho años. Excepcionalmente, podrá prolongarse la responsabilidad siempre que
13 obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60%
14 de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

15 **CAPÍTULO VI.**

16 **DE LA ASAMBLEA REGIONAL**

17 **Artículo 53. Carácter de la Asamblea Regional**

18 La Asamblea Regional es el máximo órgano de IU Madrid y en ella se define su política
19 general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU Madrid de acuerdo con los
20 presentes Estatutos.

21 **Artículo 54. Reuniones de la Asamblea Regional**

22 Como norma general, la Asamblea Regional de IU Madrid se realizará ordinariamente dentro
23 de los diez meses posteriores a la celebración de la asamblea federal, cada cuatro años. Se
24 convocará la Asamblea Regional de forma extraordinaria cuando sea solicitada por al menos
25 3/5 de la Coordinadora Regional o por varias Asambleas de Base que, en su conjunto,
26 representen más de un 50% de la afiliación a IU Madrid.

27 **Artículo 55. Funciones de la Asamblea Regional**

28 Son funciones de la Asamblea Regional:

- 29 a. Aprobar el programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se
30 realizará en la Asamblea Regional cuando su celebración coincida con las fechas de

- 1 convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora
2 Regional.
- 3 **b.** Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la
4 Coordinadora Regional.
- 5 **c.** Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la
6 Comunidad de Madrid.
- 7 **d.** Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Federal conforme
8 establecen los presentes estatutos.
- 9 **e.** Elegir a las y los miembros de la Coordinadora Federal que formarán el pleno de este
10 órgano junto con las personas que ostenten la coordinación general de las federaciones
11 y los cupos de representación de las federaciones, los partidos, las organizaciones y las
12 redes.
- 13 **f.** Elegir a las y los miembros de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías
14 Democráticas, así como a las y los miembros de la Comisión Federal de Control
15 Financiero.
- 16 **g.** Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Madrid
17 cumpliendo con lo establecido en los Estatutos Federales.
- 18 **h.** Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de
19 estos Estatutos.
- 20 **i.** Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

21 Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones
22 c y d, si hubiera varias ponencias, se elegirá entre ellas por sufragio universal, aunque el
23 debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

24 **Artículo 56. Composición de la Asamblea Regional**

25 En la Asamblea Regional de IU Madrid participa la totalidad de las personas adscritas a IU
26 Madrid. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de Asambleas de
27 Base y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter
28 regional, compuesta de la siguiente forma:

- 29 **a.** Las y los miembros de la Coordinadora Regional o una parte de la misma, que nunca
30 superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Federal.
- 31 **b.** El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las Asambleas de Base
32 de IU Madrid, elegidas y elegidos en sus asambleas generales con criterios de
33 proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación.

- 1 c. El 15% restante lo ocupará la representación de los partidos y organizaciones que
2 forman parte de IU Madrid. El reparto se hará en función del número de afiliadas y
3 afiliados que también sean miembros de IU Madrid siguiendo los criterios establecidos
4 en estos estatutos.

5 La Coordinadora Regional podrá invitar a la Asamblea Regional con voz, pero sin voto, a
6 personas afines al proyecto de IU Madrid y cuya presencia se considere cualitativa y
7 políticamente conveniente.

8 **CAPÍTULO VII.**

9 **LA COORDINADORA REGIONAL**

10 **Artículo 57. Carácter y competencias**

11 La Coordinadora Regional es el máximo órgano de dirección de IU Madrid entre las
12 Asambleas Regionales.

13 Son funciones específicas de la Coordinadora Regional:

14 **1. Funciones relacionadas con la Asamblea Regional**

- 15 a. Organizar y convocar la Asamblea Regional de Izquierda Unida Madrid,
16 estableciendo su orden del día.
- 17 b. Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- 18 c. Ratificar la elección de la persona que desempeñará la Coordinación General de IU
19 Madrid a propuesta de las y los miembros de la Coordinadora Regional elegidas y
20 elegidos por la Asamblea Regional.
- 21 d. De los miembros elegidos o elegidas para la Coordinadora Regional, serán los
22 encargados o encargadas de las distintas zonas de Madrid para, así facilitar la
23 comunicación entre las militancias y la dirección y tener una mejor idea de la
24 situación de los distintos municipios y barrios. Coordinar la acción en las zonas,
25 además, será mucho más sencillo y fluido. El responsable de Organización Regional
26 garantizará la coordinación.

27 **2. Funciones de dirección política**

- 28 a. Dirigir el trabajo político de IU Madrid mediante la elaboración de planes de trabajo
29 anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y
30 cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.
- 31 b. Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la Comisión
32 Colegiada que realice el Coordinador o la Coordinadora Regional.

- 1 c. Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien
2 desempeñe la Coordinación Regional, incluida la persona que desempeñe la
3 secretaría económico-financiera de IU Madrid.
- 4 d. Dirigir la política madrileña de IU Madrid y adoptar cuantas resoluciones sean
5 necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IU Madrid.
- 6 e. Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la
7 Comunidad de Madrid.
- 8 f. Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en su
9 seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se
10 efectuarán siguiendo el orden establecido en cada candidatura presentada,
11 respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del mismo
12 género que las personas dimitidas.

13 En el caso de los distintos cupos, la sustitución se hará por comunicación de los
14 órganos de dirección de los partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la
15 lista de suplentes, serán las y los representantes de cada una de las candidaturas
16 quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre de la persona suplente.
17 Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio
18 de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.

- 19 g. Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación Regional al comienzo
20 del mandato y, en caso de quedar vacante, en el periodo entre Asambleas
21 Regionales.
- 22 h. Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Regional y los planes
23 de trabajo y evaluaciones.
- 24 i. Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea
25 Regional la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre
26 Asambleas Regionales.
- 27 j. Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos
28 electorales del ámbito de la Comunidad de Madrid.

29 **3. Funciones organizativas y presupuestarias**

- 30 a. Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU Madrid en el periodo entre
31 Asambleas Federales.
- 32 b. Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito regional y que sean
33 reconocidas como tales.

- 1 c. Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia
- 2 regional que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y
- 3 articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.
- 4 d. Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a las
- 5 elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid.
- 6 e. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Arbitraje y
- 7 Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a
- 8 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le
- 9 corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de
- 10 Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 65 y 68
- 11 respectivamente.
- 12 f. Aprobar el presupuesto de IU Madrid, así como el presupuesto del grupo
- 13 parlamentario en la Asamblea de Madrid.
- 14 g. Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU Madrid, que serán remitidas a
- 15 Izquierda Unida Federal dentro del plazo legalmente establecido.
- 16 h. Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra f) anterior, así como
- 17 recibir las rendiciones de cuentas de ingresos y gastos de las organizaciones de IU
- 18 Madrid.
- 19 i. Aprobar la contratación por parte de IU Madrid de las liberaciones políticas
- 20 propuestas por la Colegiada.
- 21 j. Conocer el estado de pagos e impagos, así como las cuantías, del conjunto de
- 22 cargos públicos de IU Madrid, que presentará la persona responsable de Finanzas.
- 23 4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales
- 24 a. La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas,
- 25 siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la
- 26 Asamblea Regional, y fijación del calendario de selección y aprobación de las
- 27 candidaturas.
- 28 b. Ratificar el resultado de las primarias de cara a la candidatura a las elecciones
- 29 autonómicas de la Comunidad de Madrid, así como las aprobadas para las Cortes
- 30 Generales en la circunscripción de Madrid, siempre que la convocatoria electoral
- 31 no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional.
- 32 c. Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los
- 33 distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IU Madrid.
- 34 d. Hacer el seguimiento del trabajo de grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid
- 35 mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora
- 36 Regional al finalizar cada periodo de sesiones.

- 1 e. Debatar y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo
2 Parlamentario en la Asamblea de Madrid, así como ratificar la Presidencia,
3 Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.

4 De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los
5 presentes Estatutos.

6 **Artículo 58. Reuniones y funcionamiento**

7 Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y
8 reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias.

9 Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Regional o a petición de
10 al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración
11 de la Coordinadora Regional se regirá por las siguientes normas:

- 12 **1.** La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas
13 promotoras de la misma.
- 14 **2.** Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se
15 pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre las que ya hubiese recaído
16 decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Regional, sólo podrá reiterarse el debate
17 sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen
18 justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal
19 cambio de circunstancias.
- 20 **3.** Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización regional, quien
21 deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las
22 personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la
23 organización.
- 24 **4.** Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria
25 y sesión extraordinaria de la Coordinadora Regional en el plazo máximo de 30 días
26 desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la
27 cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial de
28 solicitud.
- 29 **5.** Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin
30 que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán
31 formular el correspondiente recurso ante la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías
32 Democrática.

1 6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora Regional podrá suscribir más de dos
2 solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

3 Los plenos de la Coordinadora Regional contarán con una mesa compuesta por una
4 Coordinadora o un Coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de
5 organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la
6 Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona
7 responsable de organización regional será la encargada de certificar su contenido a todos
8 los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Regional serán
9 públicas.

10 Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la
11 elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias
12 y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las
13 federaciones, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la
14 que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

15 Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las Asambleas de Base.

16 La Coordinadora Regional validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea
17 Regional.

18 **Artículo 59. Composición**

19 La Coordinadora Regional estará formada por:

20 **1. Con plenitud de derechos.** Las personas electas por la afiliación, partidos integrantes,
21 organizaciones integrantes y corrientes de la siguiente manera:

- 22 a. 61 personas electas por sufragio universal.
- 23 b. Una persona por cada partido y una por cada organización y corriente constituida.
- 24 c. Siete personas en representación de los partidos integrantes y organizaciones,
25 repartidas proporcionalmente en base a la afiliación que tengan. Este número se
26 revisará anualmente.

27 **2. Con voz y sin voto.**

- 28 a. Una persona elegida por cada una de las redes.
- 29 b. Una persona de cada asamblea que podrá ser distinta para cada ocasión.
- 30 c. Una persona de cada asamblea comarcal y de cada asamblea local.
- 31 d. Los miembros de la Comisión Colegiada que no fueran de la Coordinadora.

1 **3. Invitadas permanentes.**

- 2 a. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
3 b. La Comisión Regional de Control Financiero.

4 Una vez compuesto el órgano, si la componente nata produjera como resultado una
5 participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Regional articulará el
6 procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este
7 porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

8 La Coordinadora Regional es un órgano paritario y, por tanto, se articularán todos los
9 mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio y a lo largo de
10 todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de sexos.

11 **CAPÍTULO VIII.**

12 **LA COMISIÓN COLEGIADA**

13 **Artículo 60. La Comisión Colegiada**

14 La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas que sean elegidas por la
15 Coordinadora Regional a propuesta de la persona que ostente la Coordinación Regional,
16 respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.
17 Estará compuesta por mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros.

18 Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en
19 práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Regional. Asimismo, preparará y
20 elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos de
21 dirección regional.

22 La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose
23 al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que constarán los asistentes
24 y acuerdos tomados.

25 Las Redes de Activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día
26 figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

1 **CAPÍTULO IX.**

2 **COORDINACION REGIONAL**

3 **Artículo 61. Elección**

4 Una vez elegidas por la Asamblea Regional, las personas electas de la Coordinadora
5 Regional procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador Regional de IU Madrid,
6 quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea Regional para su clausura.

7 Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Regional deberá, en la primera reunión
8 que celebre tras la Asamblea Regional, proceder a su ratificación.

9 Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión
10 de dicho órgano. En el caso de mantenerse el mismo resultado, se deberá elegir en la misma
11 reunión a otra persona para la Coordinación Regional.

12 **Artículo 62. Funciones**

13 Como persona con la máxima responsabilidad de IU Madrid, son funciones de la
14 Coordinadora o Coordinador Regional:

- 15 **a.** Coordinar la Coordinadora Regional de IU Madrid y presidir sus reuniones, así como las
16 de la Comisión Colegiada.
- 17 **b.** Proponer a la Coordinadora Regional las personas que compondrán la Comisión
18 Colegiada y sus funciones.
- 19 **c.** Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas
20 de la Coordinadora Regional y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora
21 Regional.
- 22 **d.** Todas aquellas otras de la Coordinadora Regional que le sean delegadas expresamente.

23 La Coordinadora o Coordinador Regional dará cuenta de su gestión a la Coordinadora
24 Regional de forma habitual o cuando sea necesario.

25 **CAPÍTULO X.**

26 **COORDINACION REGIONAL AMPLIADA**

- 27 **1.** Para la articulación de debates y la toma de decisiones que se consideren de especial
28 trascendencia política para IU Madrid, la Comisión Coordinadora, o la Comisión

- 1 Colegiada (en caso de requerirse la convocatoria con urgencia) podrán convocar una
2 Comisión Coordinadora Ampliada.
- 3 2. Dicho órgano será convocado con una semana de antelación, con un orden del día
4 fijado, y de su reunión deberá emanar al menos una resolución sobre los temas
5 tratados. La propuesta de documentación a debate deberá ser enviada previamente
6 para su debate al conjunto de la afiliación, simpatizantes y organizaciones y corrientes.
7 Para el funcionamiento de sus sesiones y competencias se referenciará en lo estipulado
8 para la Comisión Coordinadora.
- 9 3. Este órgano estará compuesto con plenitud de derechos por:
- 10 • Las compañeras especificadas en el artículo 59.1 de los presentes Estatutos.
 - 11 • Una compañera o compañero por cada Asamblea de IU Madrid válidamente
12 constituida, que haya comunicado a la Secretaría de Organización su reunión al
13 efecto de posicionarse sobre la documentación a debate, y acredite esta reunión y
14 la elección de la compañera con un acta.
 - 15 • Un afiliado a IU, elegido con los mismos requisitos que para las Asambleas, por
16 cada una de las Redes de Activistas.
- 17 4. Este órgano estará compuesto, con voz y sin voto por:
- 18 • Los miembros de la CRAGYD y la CCF.
 - 19 • Los miembros de la Comisión Colegiada que no lo fueran de la Coordinadora.
 - 20 • Un representante de cada una de las Redes de Activistas que no cumpla los
21 requisitos especificados en el apartado anterior.

22 **CAPÍTULO X.**

23 **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE** 24 **ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE** 25 **CONTROL FINANCIERO**

26 **Artículo 63. Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas**

27 Se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas como órgano conciliador
28 en caso de conflictos políticos-organizativos, al objeto de resolver los recursos que sean
29 interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

30 **Artículo 64. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

31 La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por nueve
32 personas afiliadas a IU Madrid, elegidas por la Asamblea Regional y con plenitud de
33 derechos.

1 Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones, deberán convocarse con al menos
2 tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum
3 de la mitad más uno, y en segunda convocatoria media hora después con las y los miembros
4 asistentes, cualquiera que sea su número.

5 En procedimientos que afecten a su asamblea, o la militancia de su asamblea, los miembros
6 en cuestión de la CRAGYD deberán inhibirse y no participar de la instrucción o las
7 deliberaciones. En estos casos, dichos miembros no computarán para el quórum. De no
8 inhibirse voluntariamente, el presidente de CRAGYD o cualquier miembro de la Comisión
9 deberán advertir del deber de inhibirse.

10 La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la
11 Coordinadora Regional electa en la misma Asamblea Regional. Deberá presentar ante la
12 siguiente Asamblea Regional un informe de gestión que recoja todas las resoluciones
13 aprobadas durante su mandato.

14 La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de
15 dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la
16 organización en cada nivel correspondiente.

17 **Artículo 65. Presidencia, suplentes y bajas**

18 La Presidencia de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática será elegida
19 por mayoría de las personas que componen este órgano.

20 Ninguna persona miembro de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática
21 podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por
22 fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos o
23 por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos, la
24 persona que haya perdido la condición miembro de la comisión será sustituida por la o el
25 suplente correspondiente.

26 Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Regional
27 de Arbitraje y Garantías Democrática fuese inferior a 5 y no pudiese incrementarse con las
28 y los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional, por mayoría de 3/5, estará
29 obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente
30 número de miembros para alcanzar dicho quórum.

1 Artículo 66. Competencias

2 La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera instancia
3 para la defensa de los derechos fundamentales de las afiliadas y, por tanto, todo lo
4 relacionado con la Sección II de los presentes Estatutos:

5 Artículo 67. Tramitación de expedientes

- 6 1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por
7 sorteo según el reglamento del que se dote la comisión. En la Comisión Regional de
8 Arbitraje y Garantías Democráticas, la persona instructora necesariamente tendrá que
9 estar adscrita a una Asamblea de Base distinta de aquella de la que procede el asunto.
- 10 2. La persona designada solicitará al órgano que lo hubiere desarrollado el expediente
11 completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de
12 quince días laborales.
- 13 3. Una vez recibido el expediente, la instructora o instructor realizará, en el plazo de quince
14 días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión
15 Regional de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera
16 que no es competente, lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince
17 días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la
18 comisión decidirá sobre su competencia en un plazo de diez días. Si se desestimaran
19 las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano
20 competente.
- 21 4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones
22 oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas,
23 quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con
24 carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del
25 expediente remitido.
- 26 5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales
27 para efectuar sus alegaciones.
- 28 6. La instructora o instructor entregará a las y los miembros de la Comisión, en el plazo
29 máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de
30 resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o
31 desestimación del recurso.
- 32 7. La comisión deberá ser convocada por la persona que ostente su presidencia para que
33 se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la
34 propuesta de resolución. En dicha reunión, tras el debate oportuno, decidirá por
35 mayoría simple en el sentido de la estimación o desestimación del recurso. En la
36 votación no participará la persona instructora del expediente.

- 1 8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
- 2 9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
- 3 10. Las resoluciones de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas serán
- 4 recurribles, en el plazo de quince días, ante la Comisión Federal de Arbitraje y
- 5 Garantías Democráticas. La Coordinadora Regional velará para que, una vez firmes, las
- 6 resoluciones sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del
- 7 marco de sus competencias.

8 La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas hará un informe anual de los
9 casos y decisiones tomadas en ese periodo. Estos informes estarán a disposición de las
10 personas afiliadas.

11 **Artículo 68. Comisión Regional de Control Financiero**

12 La Asamblea Regional elegirá a las y los miembros de la Comisión Regional de Control
13 Financiero por sufragio universal entre toda la afiliación.

- 14 1. Estará integrada por un número impar de personas, preferiblemente de acreditada
- 15 solvencia profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera y en el
- 16 ámbito de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la
- 17 pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo
- 18 público u orgánico derivado de su relación o militancia en IU Madrid como con cualquier
- 19 relación laboral o mercantil mantenida con ésta.
- 20 2. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan.
- 21 Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum
- 22 durante toda la reunión de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.
- 23 3. Las y los miembros que por inactividad injustificada durante tres convocatorias no
- 24 asistan a las reuniones de dicha comisión, sufrirán baja automática de la misma previa
- 25 comunicación del acuerdo tomado en la propia Comisión Regional de Control Financiero
- 26 a la Coordinadora Federal para el nombramiento de la persona suplente y, en su
- 27 defecto, para la elección de una nueva o un nuevo miembro si no existiera suplencia.
- 28 4. La Comisión Regional de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad
- 29 económico-financiera de IU Madrid, supervisando el cumplimiento de la normativa
- 30 financiera y contable exigible a los partidos políticos y la actividad económico-financiera
- 31 de IU Madrid, así como la ejecución de sus presupuestos anuales.
- 32 5. La Comisión Regional de Control Financiero cumplirá su misión de verificación del
- 33 funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual
- 34 de Control Interno) y del cumplimiento de la normas y disposiciones contenidas en el

- 1 Manual de Control Interno de Izquierda Unida a lo largo de todo el ejercicio, para lo cual
2 hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Regional para su aprobación
3 antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.
- 4 6. Todas las estructuras y Asambleas de Base de Izquierda Unida tienen el deber de
5 colaboración con la Comisión Federal de Control Financiero en el ejercicio de sus
6 funciones. En aquellas federaciones que estatutariamente tengan un órgano con
7 similares competencias, la Comisión Federal coordinará su labor con éstos.
- 8 7. La Comisión Regional de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el
9 funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del
10 ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Regional. Dicho dictamen
11 acompañará a la Cuentas Anuales de IU Madrid que se envíen a Izquierda Unida Federal
12 para su presentación al Tribunal de Cuentas.

13 **TITULO IV.**

14 **REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

15 **Artículo 69. Definición**

16 La representación política Institucional de IU Madrid está formada por todas aquellas
17 personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por IU Madrid
18 en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la
19 Comunidad de Madrid, así como miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros de
20 distinta índole y cualquier otra u otro representante que desempeñe un cometido
21 institucional.

22 **CAPÍTULO I**

23 **PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y**

24 **REFERÉNDUM REVOCATORIOS**

25 **Artículo 70. Naturaleza y Ámbito**

26 Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia
27 autonómica y municipal son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida
28 recogidos en los Estatutos y que son de aplicación directa en todos los procesos de
29 elaboración de candidaturas.

1 **Artículo 71. Primarias**

2 Todos los procesos de elección de candidaturas del ámbito de la Comunidad de Madrid se
3 realizarán por primarias abiertas a simpatizantes usando la fórmula y normativa que se
4 recoge en el Reglamento 4 de los presentes Estatutos, que concreta lo establecido en los
5 estatutos de Izquierda Unida y basado en los principios generales a que dichos estatutos
6 hacen referencia (pluralidad, proporcionalidad, paridad).

7 En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria
8 de asambleas abiertas. En los procesos electorales de IU Madrid se podrá votar por correo,
9 si así se estipula en los reglamentos que se elaboren a tal fin.

10 **Artículo 72. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

11 Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de
12 los futuros grupos institucionales son:

- 13 **1.** Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de IU Madrid es la
14 competente para establecer los criterios, ajustándose a ellos, y convocar las primarias
15 de los diferentes ámbitos, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los
16 principios generales de Izquierda Unida, sus Estatutos, las legislaciones electorales y
17 sus Estatutos de Autonomía.
- 18 **2.** Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por la Coordinadora Federal de los
19 criterios y ajustándose a ellos, compete a la Coordinadora de IU Madrid la convocatoria
20 de primarias y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación
21 por la Coordinadora Federal en el marco de sus competencias. La Coordinadora Federal
22 ratificará todas las candidaturas que cumplan con lo estipulado por los Estatutos y
23 únicamente podrá no ratificarlas si no fuese así.

24 Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más
25 amplia participación de las Asambleas de Base de IU Madrid, de su afiliación y
26 simpatizantes.

27 **Artículo 73. Criterios para la elaboración de candidaturas**

28 Todas las candidaturas de IU Madrid estarán configuradas de forma paritaria teniendo que
29 estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres.

1 La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la
2 afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, del conjunto de IU
3 Madrid en las elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en el
4 caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento
5 ordinario en el ámbito de elección podrán los órganos de IU Madrid arbitrar mecanismos
6 para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

7 **1. Candidaturas de consenso**

8 **a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de
9 candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su
10 aprobación.

11 **b.** La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes
12 menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de
13 cinco.

14 **c.** En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y
15 simpatizantes.

16 **2. Candidaturas sin consenso**

17 **a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso,
18 podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por
19 ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria.
20 Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el
21 apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de
22 la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

23 **b.** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.

24 **c.** Tanto en las candidaturas a la Asamblea de Madrid como en las de los distintos
25 ayuntamientos de la Comunidad, se aplica el principio de proporcionalidad, que
26 significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.

27 **d.** La asignación de puestos se regula en el Reglamento número 4 de los presentes
28 Estatutos, siempre respetando los principios generales de Izquierda Unida.

29 **e.** La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del
30 ámbito territorial al que corresponda la candidatura.

31 **3. Limitación en los cargos**

32 **a.** Las personas electas como cargos públicos de IU Madrid no podrán optar al mismo
33 cargo de manera consecutiva más de dos legislaturas completas u ocho años en el
34 supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente,
35 podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el

- 1 órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera
2 prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.
- 3 **4.** Impedimentos para la reelección de cargos públicos
- 4 **a.** Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato, afiliada o afiliado a
5 Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en
6 Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU Madrid.
- 7 **b.** Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera
8 aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU
9 Madrid.

10 **Artículo 74. Ratificación de candidaturas**

- 11 **1.** Corresponde a la Coordinadora Regional, en el marco de sus competencias, la
12 ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
- 13 **2.** Una vez ratificadas por la Coordinadora de IU Madrid las candidaturas a la elección a
14 Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de
15 las mismas según lo previsto en el art. 77 de los Estatutos Federales.
- 16 **3.** Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de
17 Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de
18 aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano
19 correspondiente antes de cada proceso electoral.

20 **Artículo 75. Referéndum revocatorio**

21 Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral
22 asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al 40%
23 de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se
24 realizará en base al procedimiento habilitado por el reglamento de revocatorios federal ante
25 la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s eligieron.

26 **Artículo 76. Convocatoria de referéndum**

- 27 **1.** La Coordinadora Regional podrá convocar referéndum vinculantes entre la afiliación de
28 IU Madrid y sus simpatizantes.
- 29 **2.** Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate
30 previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el
31 tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el debate
32 de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día
33 relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la
34 votación.

- 1 3. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la
2 convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la consulta se
3 deberá adjuntar el acuerdo programático.
- 4 4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por
5 mayoría simple del órgano convocante.
- 6 5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de
7 las personas participantes.

8 **CAPÍTULO II**

9 **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

10 **Artículo 77. Naturaleza y ámbito**

11 Desde la Federación Regional de IU Madrid se establece una relación directa con las y los
12 cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid.

13 Los cargos públicos, como representación política de IU Madrid en las instituciones, tienen
14 como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa Electoral. Desde el
15 gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del
16 trabajo de los cargos públicos de IU Madrid, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de
17 su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones
18 de los órganos de dirección competentes de IU Madrid.

19 No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su
20 soberanía ostenta la Federación de IU Madrid, el artículo 83 de los Estatutos Federales de
21 Izquierda Unida desarrollan el Estatuto del Cargo Público para toda Izquierda Unida y que
22 es vinculante para IU Madrid, siendo de aplicación directa por diputadas y diputados
23 autonómicos, concejales y concejalas, así como cualquier otro cargo público de IU Madrid
24 en el ámbito regional y municipal.

25 La regulación sobre el Estatuto del Cargo Público, grupos institucionales, su régimen
26 económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3 de
27 los presentes estatutos.

1 **TÍTULO V.**

2 **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU MADRID**

3 **Artículo 78. Principios**

4 La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia,
5 austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente título
6 en relación con la administración y finanzas de IU Madrid recoge el marco que indican los
7 Estatutos Federales en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre esta
8 federación y los órganos federales a fin de hacer posible los principios que se acaban de
9 señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes federaciones y de éstas
10 hacia los órganos federales y viceversa, sin que dichos principios ni la regulación de los
11 estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de
12 federalidad.

13 **Artículo 79. Recursos de IU Madrid**

- 14 **1. Ordinarios.** Subvenciones públicas de las Administraciones Públicas, las aportaciones
15 regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones y todas aquellas que
16 prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de
17 conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
- 18 **2. Extraordinarios.** Donativos, ayudas y campañas específicas de acuerdo con lo
19 establecido con la normativa legal vigente.
- 20 **3.** La participación en los recursos e ingresos de las distintas Asambleas de Base.

21 **Artículo 80. Cotización**

22 Izquierda Unida recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes.

23 La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los
24 presentes Estatutos y sus Reglamentos.

25 La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y, como
26 consecuencia, la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para la
27 cuota de IU Madrid.

28 La gestión de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación,
29 conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

1 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de afiliadas, afiliados y
2 simpatizantes deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido
3 sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

4 Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas, los afiliados u otras
5 personas aportantes deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente.
6 En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad de la afiliada, afiliado o
7 aportante.

8 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas
9 ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la
10 dirección regional que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas.
11 Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la Unidad de
12 Afiliación y Recaudación.

13 En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Regional, de forma motivada, podrá
14 establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza
15 designados por IU Madrid. En estos casos, la asamblea donde milite la o el cargo público
16 remunerado o de confianza podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

17 **Artículo 81. Distribución de la cuota**

18 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 50% será gestionado por IU Madrid y el
19 25% por las direcciones de las Asambleas de Base.

20 **Artículo 82. Administración y control de los recursos**

21 **1.** La estructura financiera de Izquierda Unida tratará de lograrse mediante un acuerdo
22 consensuado. Una organización federal requiere de unas finanzas suficientes y de un
23 presupuesto consolidado a nivel federal, tanto en los capítulos de ingresos como en los
24 de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y recibir transferencias de
25 los ingresos de las distintas federaciones que componen Izquierda Unida que faciliten
26 el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad financiera de las distintas
27 federaciones entre sí y de las federaciones con Izquierda Unida Federal y viceversa y
28 que son consustanciales a dichos principios.

29 La aprobación de estas consignaciones presupuestarias en el presupuesto de Izquierda
30 Unida Federal se realizará por su órgano competente (la Coordinadora Federal) previa

1 consulta y participación de los órganos responsables en materia presupuestaria de las
2 distintas federaciones (Comisión Federal de Organización y Finanzas) y salvaguardando
3 la suficiencia financiera necesaria en las distintas federaciones.

4 **2.** De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida y la
5 necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida
6 constituyen una única unidad administrativa. Para ello, se establecerá un plan contable
7 uniforme para toda la organización de Izquierda Unida y sus federaciones y se facilitarán
8 los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad de las
9 federaciones.

10 El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de
11 contabilidad, conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

12 La administración de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y
13 Recaudación que funcionará bajo el principio de unicidad sin perjuicio de la
14 descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación
15 con las organizaciones de cada ámbito.

16 **3.** La Coordinadora Regional administrará todos los recursos financieros de IU Madrid de
17 acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea Regional y en concordancia con la
18 normativa vigente.

19 La Comisión Regional de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer
20 semestre del año un informe de consolidación de balances, de la gestión regional y de
21 los recursos financieros de las Asambleas de Base. Ésta deberá trasladar a la
22 Coordinadora Regional las propuestas oportunas para el control financiero y económico
23 y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, así
24 como también las indicaciones que puedan mejorar esta gestión desde la
25 transparencia, la austeridad y la solidaridad.

26 **4.** Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU Madrid referidas a bienes
27 inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano
28 federal en el que esta delegue.

29 **5.** IU Madrid funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser
30 remitido a la Coordinadora Federal, al igual que la ejecución de los mismos. Los
31 presupuestos de IU Madrid se aprobarán en el último trimestre del año.

1 Si el presupuesto anual de IU Madrid prevé un endeudamiento superior al 25%, este
2 presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

3 **Artículo 83. Gestión de los recursos**

4 La distribución de los recursos ordinarios de ámbito regional, oídos el grupo parlamentario
5 autonómico y la Comisión Regional de Organización y Finanzas, es competencia de la
6 Coordinadora Regional y se realizará según los siguientes criterios:

- 7 **1.** Se asegurará el funcionamiento de la estructura regional y sus órganos: Coordinadora
8 Regional, Comisión Colegiada, Redes de Activistas, Comisión Regional de Arbitraje y
9 Garantías Democrática y Comisión Regional de Control Financiero.
- 10 **2.** Se asegurará el buen funcionamiento de las Redes de Activistas y el desarrollo del
11 trabajo político que se marquen.
- 12 **3.** Se dotará de recursos y presupuestos al Grupo Parlamentario de la Asamblea de
13 Madrid.
- 14 **4.** Se establecerá un fondo de solidaridad regional que asegure el funcionamiento de
15 todas las Asambleas de Base.
- 16 **5.** Se dotará de los recursos que se acuerden para su funcionamiento a los distintos
17 componentes de IU Madrid (partidos y organizaciones), de acuerdo con criterios
18 objetivos.
- 19 **6.** Es responsabilidad de la persona que ostente la responsabilidad de finanzas la
20 presentación del presupuesto anual con su memoria explicativa correspondiente, así
21 como el cierre de contabilidad del año anterior con su misma memoria explicativa.

22 **Artículo 84. Personal contratado por IU Madrid**

23 A las personas contratadas por IU Madrid les será de aplicación lo establecido en el punto 4
24 del reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación
25 de Partidos Políticos. La Coordinadora Regional regulará los procesos de selección y
26 contratación.

27 **Artículo 85. Gestión económica de las campañas electorales**

- 28 **1.** El diseño financiero de las campañas electorales con carácter regional será
29 responsabilidad de la dirección regional.
- 30 **2.** Con el fin de aumentar la eficacia financiera y para que todas las organizaciones
31 federadas participen de las subvenciones electorales que se reciban, la gestión
32 financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos estos

- 1 recursos económicos. A tal efecto, todas las federaciones delegan en una única
2 Administradora o Administrador General que represente a Izquierda Unida en los
3 procesos electorales de ámbito estatal, garantizando la unidad en las subvenciones y
4 aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
- 5 3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada, gestionada por
6 IU Madrid.
- 7 4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la
8 centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
- 9 5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por
10 la Coordinadora Regional a propuesta de la Comisión Regional de Organización y
11 Finanzas.

12 **Artículo 86. Corresponsabilidad y solidaridad federal**

- 13 1. IU Madrid dará cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de
14 endeudamiento, avales o de otro tipo. En caso de que esas operaciones ocasionen una
15 carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios,
16 vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal u órgano en
17 la que esta delegue al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes
18 inmuebles.
- 19 2. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y de cualquier
20 organización de ámbito inferior perteneciente a IU Madrid deberán ser conocidas y
21 aprobadas por la dirección de IU Madrid.
- 22 3. IU Madrid aprobará una partida en sus presupuestos anuales acorde a su realidad
23 financiera para aportar a la solidaridad federal.

24 **Artículo 87. La Comisión Regional de Organización y Finanzas**

- 25 1. La Comisión Regional de Organización y Finanzas estará integrada por las personas que
26 ostenten las responsabilidades de organización y finanzas regionales, de Asambleas de
27 Base y de partidos miembro de IU Madrid a nivel regional.
- 28 2. Esta comisión será competente para realizar anualmente un informe de consolidación
29 de balances de la gestión regional y de los recursos financieros de las Asambleas de
30 Base. Este informe deberá trasladarse a la Coordinadora Regional junto con las
31 propuestas oportunas para el control financiero y económico, para corregir las
32 desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la
33 gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

- 1 3. También tiene competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales en
2 aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así
3 como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

4 **TÍTULO VI.**

5 **LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU MADRID**

6 **Artículo 88. Comunicación e Imagen**

7 IU Madrid desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y
8 dirección de la Coordinadora Regional y de cuya ejecución se encargan las personas
9 responsables de comunicación.

10 **Artículo 89. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre**

11 En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, con
12 otras personas y con el entorno social, IU Madrid debe hacer esfuerzos permanentes por
13 aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en
14 su trabajo cotidiano el uso de software libre.

15 Dada la patente existencia de una brecha digital de marcado carácter generacional pero
16 también relacionada con el perfil socioeconómico de la población, IU Madrid buscará
17 superar las limitaciones e impedimentos que dicha brecha genera adecuando, en la medida
18 sus posibilidades, los cauces, mecanismos y herramientas de comunicación.

19 La comunicación de IU Madrid se adecuará en fondo y forma a los valores y principios
20 rectores de la organización, así como a su propuesta política.

21 Los objetivos de esta adecuación son:

- 22 1. Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles.
23 2. Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad.
24 3. Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
25 4. Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que
26 quieran aportar ideas, opiniones o propuestas.

1 **TÍTULO VII.**

2 **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

3 **Artículo 90. De la reforma de los Estatutos**

- 4 1. La reforma estatutaria entre Asambleas Regionales, si es que procede, se propondrá
5 por una sola vez por la Coordinadora Regional, que deberá aprobarla por mayoría de sus
6 miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.
- 7 2. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas Regionales ordinarias por
8 mayoría simple.

9

1 **DISPOSICIONES**

2 **Primera**

3 Los presentes Estatutos pretenden adecuarse a los Estatutos de Izquierda Unida. En tanto
4 que esta adecuación esté confirmada, prevalecerá lo establecido en los Estatutos de
5 Izquierda Unida Federal en lo que respecta a las competencias federales y a los principios
6 generales.

7 **Segunda**

8 Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Regional
9 serán editados y distribuidos a las distintas Asambleas de Base de IU Madrid en un plazo no
10 superior a cuatro meses desde la celebración de la misma.

11 **Tercera**

12 Estos Estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Regional que proceda a
13 su aprobación.

14 **Cuarta**

15 IU Madrid dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la
16 afiliación en su conjunto.

17 **Quinta**

18 Se reconoce como asamblea local la de Madrid Ciudad, ya constituida.

19 **Sexta**

20 Se reconoce como asamblea local la de Madrid Ciudad, ya constituida.

1 REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS 2 REGIONALES DE IU MADRID

3 REGLAMENTO N.º 1. 4 DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

5 El artículo 17 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario.

6 **1. Consideraciones generales**

7 La finalidad básica de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es garantizar el
8 cumplimiento de los acuerdos asamblearios sobre afiliación, cobro y reparto de
9 cotizaciones.

10 Esta garantía, al margen de su aspecto formal, cumplimiento de estatutos y acuerdos
11 orgánicos, debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones
12 renueven cumplimentando la nueva ficha y que reciban su porcentaje de cuota con el
13 reparto asignado por cada federación en el menor plazo técnicamente posible.

14 Esta finalidad central se enmarca dentro del objetivo global de avanzar hacia la
15 federalización de los recursos, siendo uno de los elementos políticos fundamentales junto a
16 la transparencia de los censos para la puesta en práctica de una política global, siendo por
17 tanto sus funciones, más allá de gestionar y verificar la afiliación, las de emisión,
18 recaudación, distribución y liquidación exclusiva y propias.

19 La Unidad de Afiliación y Recaudación funcionará bajo el principio de UNICIDAD. Es decir,
20 será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- 21 • Dependerá para su finalidad de la Asamblea Federal y de los acuerdos que se adopten
22 sobre afiliación y reparto de cuotas para las Asambleas de Federación de Izquierda
23 Unida y sus Asambleas de Base y sus Coordinadoras Regionales o Nacionales.
- 24 • Dependerá políticamente de la Coordinadora Federal y se registrá por el presente
25 Reglamento.
- 26 • Funcional y orgánicamente en el uso de sus competencias, la gestión, el seguimiento
27 de su actividad y la dotación de medios dependerá de las Secretarías de Organización y
28 Finanzas.

- 1 • La Coordinadora Federal elegirá una Comisión de Control a los efectos de verificar el
2 sistema.

3 Este principio de UNICIDAD se entenderá, sin perjuicio de su descentralización operativa,
4 para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones en cada
5 ámbito.

6 Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la afiliación y a las y los simpatizantes, así
7 como a la emisión, recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas con
8 criterios estrictamente profesionales, aligerando así el procedimiento a las federaciones.

9 Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

10 **2. Exposición de motivos**

11 La implantación de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su desarrollo debe mostrar su
12 utilidad y la regulación única de sus normas de funcionamiento en cuanto a su finalidad y
13 funciones, y por tanto normalizar los derechos y deberes de la afiliación, de simpatizantes y
14 de las federaciones.

15 La puesta en marcha y posterior desarrollo sólo será posible con la colaboración y
16 complicidad de las federaciones, que han de cumplir con su obligación de entregar y
17 mantener, para la gestión de sus cotizaciones, la información de su afiliación con unos
18 plazos y una frecuencia administrativa imprescindible para que la Unidad de Afiliación y
19 Recaudación sea posible y funcione como una máquina de regularidad periódica.

20 Esta doble motivación hace de este Reglamento un conjunto de derechos y obligaciones de
21 la Unidad de Afiliación y Recaudación para con las federaciones y viceversa, teniendo
22 siempre presente que la motivación de la Unidad de Afiliación y Recaudación debe estar al
23 servicio de éstas, ayudando a mejorar su organización interna como medio de conseguir una
24 mejora en el funcionamiento del conjunto de Izquierda Unida.

25 **3. De la organización de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su** 26 **funcionalidad**

- 27 **1.** La Unidad de Afiliación y Recaudación se estructura en una Unidad Federal de ámbito
28 estatal y, para su descentralización funcional, en Unidades Territoriales.

- 1 **2.** Como consecuencia de su estructuración, se ocupará de la base de datos de afiliación
2 (afiliadas, afiliados y simpatizantes) cuyo origen es el alta en la Unidad de Afiliación y
3 Recaudación con información desglosada territorial y federalmente.
- 4 **3.** Las Unidades Territoriales funcionarán bajo la tutela de la Unidad Federal y bajo las
5 pautas que ésta última determine. De acuerdo con las realidades existentes, se podrán
6 acordar funcionamientos especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su
7 finalidad.
- 8 **4.** Las personas responsables de organización y finanzas garantizarán al seguimiento del
9 cumplimiento de los planes de trabajo, los presupuestos y la actividad cotidiana de la
10 Unidad de Afiliación y Recaudación.
- 11 **5.** La Unidad de Afiliación y Recaudación tendrá su propio presupuesto, que se incluirá de
12 forma diferenciada dentro del presupuesto de Izquierda Unida.
- 13 **6.** Serán funciones de la Unidad Federal:
 - 14 **a.** El análisis, definición y diseño del proyecto de la Unidad de Afiliación y
15 Recaudación.
 - 16 **b.** El requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus
17 funciones, que deberán ser atendidas con la prioridad que se precise.
 - 18 **c.** La administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros
19 ficheros auxiliares de apoyo.
 - 20 **d.** El mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y
21 distribución.
 - 22 **e.** La edición de los carnets de Izquierda Unida, siempre teniendo en cuenta la
23 situación económica de la organización.
 - 24 **f.** La elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización.
 - 25 **g.** Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.
 - 26 **h.** La explotación de la información para sus funciones.
 - 27 **i.** Las relaciones con las federaciones para el uso de sus funciones propias.
 - 28 **j.** Las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la
29 finalidad de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
 - 30 **k.** Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y
31 seguimiento del presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su
32 información a las organizaciones.
 - 33 **l.** Colaborar y proporcionar asesoramiento a los trabajos de recuperación de
34 impagados, bajas y otras, en su caso.
 - 35 **m.** Desarrollo de mejoras telemáticas y de espacios de participación.
 - 36 **n.** Desarrollo de jornadas de formación.
- 37 **7.** Serán funciones de las Unidades Territoriales:

- 1 a. El mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y
2 transmisión a la Unidad Federal.
- 3 b. La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de
4 impagados.
- 5 c. La coordinación de la edición del carnet de Izquierda Unida y, en su caso,
6 resoluciones de incidencias.
- 7 d. La explotación de la información en su ámbito de actuación.
- 8 e. Las relaciones con las organizaciones de base de su ámbito. En este sentido, las
9 organizaciones de base tendrán permiso de gestión y mantenimiento de datos en
10 su ámbito y se tendrán en cuenta los permisos de acceso superior para aquellas
11 secretarías de organización que lo soliciten de acuerdo con el tamaño de sus
12 asambleas y tras la debida formación sobre la herramienta.

- 13 Las Asambleas de Base podrán realizar gestiones de alta, modificación y actualización
14 de datos de las personas afiliadas y de las simpatizantes. Deberán informar tanto
15 de las bajas, como de las recuperaciones, al ámbito superior para la gestión
16 correspondiente.

- 17 f. Garantizar formación y el seguimiento de las incidencias en sus distintos ámbitos.
- 18 g. Gestión de comunicación en su ámbito competencial, solo se dará permiso a las
19 usuarias que tengan un correo corporativo.
- 20 h. Las gestiones de recuperaciones y seguimiento de incidencias se centralizarán en
21 las Federaciones.

22 **4. De la Información y su contenido**

- 23 1. La Unidad de Afiliación y Recaudación basará su gestión en la base de datos antes
24 mencionada y con los campos obligatorios que corresponden con los recogidos en la
25 ficha de afiliación aprobada, de acuerdo con las federaciones para la puesta en
26 funcionamiento de la base según sistema unificado. El modelo se basa en la Ley 3/2018
27 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGD), a menos que se
28 produzca algún cambio legislativo y en dicho caso se modificará automáticamente.
- 29 2. Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR se corresponderá
30 con los campos necesarios para la realización de su gestión.
- 31 3. La Unidad de Afiliación y Recaudación estará obligada a informar a las federaciones de
32 cualquier modificación en la estructura de estos FICHEROS UAR.

- 1 4. La Unidad Federal tratará las bajas por impagos de banco y otras formas residuales de
2 acuerdo con las normas estatutarias, por lo que las federaciones se abstendrán de
3 comunicar bajas por este motivo.
- 4 5. La información derivada del punto anterior se incorporará, a través del fichero bancario
5 para su uso, en el tratamiento de la recuperación de bajas e impagos.
- 6 6. La Unidad de Afiliación y Recaudación se registrará por el principio de que la afiliación es a
7 Izquierda Unida, por lo que considerará un cambio de federación como una
8 modificación o traslado y no como un alta o baja en una organización. Estas
9 modificaciones se harán desde las Unidades Territoriales previa información y acuerdo
10 de las federaciones afectadas, según las normas de acceso y modificación que se
11 establezcan en la dirección federal.

12 **5. De las Emisiones y Recaudaciones**

- 13 1. Toda cuota, independientemente de su forma de cobro, será emitida y anotada en el
14 registro individual del afiliada o afiliado con carácter deudor. Toda cuota cobrada será
15 anotada en este mismo registro con carácter acreedor, momento a partir del cual
16 quedará en disposición de distribución y liquidación.
- 17 2. La Unidad de Afiliación y Recaudación dará como recaudada una cuota una vez que la
18 entidad bancaria la abone en la cuota emitida y a partir de su fecha valor una vez que
19 se cruce el soporte de emisión y el de devolución. Esto necesariamente será como
20 mínimo 58 días naturales después de la fecha de cargo a la persona afiliada, plazo
21 obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver los recibos.
- 22 3. La Unidad de Afiliación y Recaudación devolverá mediante transferencia bancaria a la
23 persona afiliada o a quien hubiera adelantado el pago de los importes de cuotas
24 cobradas indebidamente siempre que esté documentalmente justificado.
- 25 4. Toda entrada de una persona afiliada en la base de datos de la Unidad de Afiliación y
26 Recaudación presupone el control de sus cotizaciones. Si por cualquier circunstancia
27 excepcional una organización recaudara una cotización de una persona afiliada que ya
28 se encuentra en la Unidad de Afiliación y Recaudación, tomara las medidas oportunas
29 para hacérsela llegar en su totalidad. De lo contrario, al margen de producir una
30 duplicidad por acumulación en la emisión, la Unidad de Afiliación y Recaudación no
31 justificará su cobro, por lo que la organización correspondiente asumirá la
32 responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a los efectos y derechos de las
33 personas afiliadas.

5.1. De la emisión por domiciliación bancaria

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada:
 - a. Trimestral.
 - b. Semestral.
 - c. Anual.
2. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la fecha de cargo a la persona afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del primer mes de cada trimestre.
3. Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán las siguientes:
 - a. 1ª EMISIÓN en enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - b. 2ª EMISIÓN en abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - c. 3ª EMISIÓN en julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - d. 4ª EMISIÓN octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.
4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la persona afiliada y la periodicidad elegida por esta, ajustando la cotización a su periodo natural en función de esta periodicidad.
5. Los plazos de cierre general de emisión para las Unidades Territoriales serán los días 20 o anterior día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las Unidades Territoriales por normas complementarias este plazo a su realidad.
6. La Unidad de Afiliación y Recaudación realizará cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo de las devoluciones que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo de la persona afiliada, coincidiendo la nueva fecha de cada cargo a la persona afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural, integrando la información correspondiente en Gestel para su gestión por las Unidades Territoriales.
7. Si después de las gestiones de recuperación el recibo resultase impagado, la Unidad de Afiliación y Recaudación lo acumulará o lo incorporará en la siguiente emisión hasta dar cumplimiento al artículo 20.b de los Estatutos, según el cual más de dos recibos trimestrales, dos semestrales y uno anual serán devueltos y una vez requerido el pago se procederá a la baja automática.
8. Toda devolución del primer recibo generará una carta personalizada a la persona afiliada que será enviada por la Unidad de Afiliación y Recaudación donde se le informará de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos en

- 1 el artículo anterior para regularizar su deuda con un plazo final de un mes para
2 mantener todos sus derechos.
- 3 9. Todas las autorizaciones de las personas afiliadas que domicilien el pago de sus cuotas
4 las efectuaran a nombre de “IU FEDERAL UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN
5 (UAR)”.

6 **5.2. De la emisión de ingresos bancarios individualizados**

- 7 1. La periodicidad mínima de esta forma de cobro será trimestral.
- 8 2. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de emisión y gestión el primer
9 trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija
10 la persona afiliada:
- 11 a. Trimestral.
- 12 b. Semestral.
- 13 c. Anual.
- 14 3. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la emisión con el primer día hábil del
15 primer mes de cada trimestre natural:
- 16 a. 1ª EMISIÓN en enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
- 17 b. 2ª EMISIÓN en abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
- 18 c. 3ª EMISIÓN en julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
- 19 d. 4ª EMISIÓN en octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.
- 20 4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la persona afiliada y la
21 periodicidad elegida por ésta y ajustará la cotización a su período natural en función de
22 esta periodicidad.
- 23 5. Todo recibo emitido para su ingreso bancario individualizado contendrá un plazo de
24 pago o fecha de vencimiento, tiempo en el que la persona afiliada podrá realizar el pago
25 en una de las entidades bancarias señaladas al respecto.
- 26 6. Si pasado este plazo o vencimiento la persona afiliada no hubiere ingresado el importe,
27 el recibo quedará inservible y anulado. La Unidad de Afiliación y Recaudación dará como
28 impagado el recibo y acumulará su importe o lo incorporará en la próxima emisión. Y
29 así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario, como establecen los artículos
30 5.1.6. y 5.1.7. de este Reglamento.

31 **5.3. De la distribución y la liquidación**

- 32 1. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de distribución la cuota a la
33 que se deducirán los importes fijos aprobados y los gastos de gestión. El resto lo
34 distribuirá de acuerdo con los porcentajes que oficialmente acuerde la Asamblea

- 1 Federal o la Coordinadora Federal y las distintas federaciones en sus asambleas y
2 Coordinadoras respectivas.
- 3 **2.** Toda cuota quedará ubicada en su Asamblea de Base respectiva según las normas
4 estatutarias y el Reglamento de afiliación aprobado.
- 5 **3.** A partir de la Asamblea de Base de origen, la Unidad de Afiliación y Recaudación
6 generará por cada cuota su código de organización base, que contendrá todos los
7 elementos para distinguir su comunidad autónoma, provincia, comarca, localidad y, en
8 su caso, distrito o sector.
- 9 **4.** A partir del código de organización base, la Unidad de Afiliación y Recaudación
10 procederá a distribuir a las organizaciones beneficiarias, que son aquellas que cada
11 federación, según su organización interna, ha decidido, según sus normas estatutarias
12 o por decisión de un órgano.
- 13 **5.** La Unidad de Afiliación y Recaudación respetará el que toda organización beneficiaria
14 ceda, total o parcialmente, su porcentaje asignado a otra organización, que será la
15 recepcionaria de los fondos. Estas cesiones deberán documentarse en base a la causa
16 de la cesión y serán reversibles, a petición de la beneficiaria, si desapareciese o se
17 incumpliese la causa prevista para la cesión. En cualquier caso, la organización cedente
18 recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.
- 19 **6.** Toda organización recepcionaria que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta
20 recepción por la no existencia de éstas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir,
21 de uso en tanto no exista la organización, reservándose ésta el derecho a redirigir su
22 porcentaje si algún día fuera constituida.
- 23 **7.** La Unidad de Afiliación y Recaudación vendrá obligada a realizar como mínimo una
24 liquidación mensual a las federaciones, que recogerá todas las cotizaciones cobradas
25 desde la fecha de cierre de liquidación anterior.
- 26 **8.** Dado las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como
27 definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasado 30 días naturales, la Unidad de
28 Afiliación y Recaudación anticipará en la primera liquidación que se realice después de
29 la emisión el 50% de esta, pudiendo establecer topes mínimos de anticipación.
- 30 **9.** La Unidad de Afiliación y Recaudación realizará las transferencias a cuentas bancarias
31 de titularidad exclusiva de Izquierda Unida y en las entidades previamente acordadas.
- 32 **10.** La liquidación recogerá la retrocesión de todas aquellas cuotas que, habiendo sido
33 liquidadas, han sido indebidamente cobradas a las personas afiliadas y la Unidad de
34 Afiliación y Recaudación haya procedido a su devolución.
- 35 **11.** La Unidad de Afiliación y Recaudación facilitará información suficiente en la liquidación
36 para que toda organización beneficiaria pueda calcular que el porcentaje que le
37 pertenece ha sido aplicado correctamente. La información incluirá el importe bruto de

- 1 los ingresos por cotización para su contabilización como tal y los detalles
2 pormenorizados de los conceptos e importes de los descuentos correspondientes.
3 **12.** También facilitará a las organizaciones receptoras en su liquidación la información
4 de cuotas e importes de los que son receptores.

5 **5.4. De la gestión de los impagos**

6 Para la correcta gestión de los impagos se establece el siguiente protocolo:

- 7 **1.** Mensualmente, las personas usuarias de la Unidad de Afiliación y Recaudación deberán
8 comunicarse con aquellas personas que pasen de AC a AD para informarles y facilitarles
9 el abono de la cuota pendiente.
- 10 **2.** Toda devolución del segundo recibo generará una carta personalizada de cada persona
11 afiliada que será enviada por las Unidades Territoriales, donde se les solicitará de nuevo
12 la confirmación de datos e informará de la acción a realizar con el impago,
13 acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta
14 recogerá los plazos previstos para regularizar su deuda y mantener todos sus derechos.
- 15 **3.** Tras la devolución del tercer recibo, se remitirá una carta personalizada informándole
16 de su paso a “Baja por Impago” y de la pérdida de derechos que eso supone según lo
17 establecido en el artículo 18.E.9 de los Estatutos, instándole a regularizar su situación.
- 18 **4.** A los 11 meses de situación en baja por impago, se remitirá una carta personalizada
19 instándole a regularizar su situación e informándole que según lo establecido en el
20 artículo 20.2 de los Estatutos. Si no se pone al corriente de sus cuotas, se entenderá
21 que solicita la baja y que por tanto pasará a la situación de “Baja Voluntaria” y dejará de
22 formar parte de manera definitiva de Izquierda Unida, Para estas situaciones, se creará
23 el estado de “Baja Voluntaria por No Cotización” (BVNC).

24 **6. De la explotación de la información**

- 25 **1.** La Unidad de Afiliación y Recaudación explotará la información de su competencia con
26 el objetivo exclusivo de su distribución dentro de Izquierda Unida y siempre de acuerdo
27 con lo establecido en la RGPD- LOPD, no estando facultada para su utilización fuera de
28 este ámbito salvo expresa autorización de las organizaciones que tienen
29 estatutariamente la capacidad jurídica de obrar: Izquierda Unida Federal y las
30 federaciones de Izquierda Unida.
- 31 **2.** La Unidad de Afiliación y Recaudación administrará la información por el principio de
32 privacidad y respeto al ámbito de actuación de cada una de las organizaciones y

- 1 siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de carácter
2 personal.
- 3 3. La Unidad de Afiliación y Recaudación establecerá dos criterios para la salida de la
4 información a las organizaciones: emitida (de obligado cumplimiento para la UAR) y
5 solicitada, para la que se abrirá un registro de entrada y por riguroso orden le dará salida
6 en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo permitan. En todo caso, y al
7 menos la información recogida en el punto siguiente, es accesible por las
8 organizaciones informativamente.
- 9 4. La información emitida será al menos:
- 10 a. **Mensual.** Informe de liquidación:
- 11 • Listado de bajas provisionales.
- 12 • Listado de bajas definitivas.
- 13 • Listado de transferencias pendientes de gestión o aplicación.
- 14 b. **Trimestral.** Emisión de recibos de banco:
- 15 • Devolución de recibos de banco.
- 16 • Emisión de recibos de mano.
- 17 • Impagados de recibo de mano.
- 18 • Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
- 19 • Listado de personas afiliadas, datos personales.
- 20 • Listado de personas afiliadas, datos de cotización.
- 21 • Informe de cotización año anterior.
- 22 • Informe de afiliación.
- 23 5. Los datos que se pueden consultar según el RGPD- LOPD a los que alude el artículo 16
24 son el nombre y apellidos y el estado de los miembros de la Asamblea.

25 **7. Del carnet de Izquierda Unida**

- 26 1. La Unidad de Afiliación y Recaudación emitirá de forma automática el carnet de
27 Izquierda Unida para toda alta que reciba en su base de datos. A tal efecto cada
28 federación proporcionará el logo y la denominación a aplicar. En todos los carnets se
29 incorporará el logo de Izquierda Unida y del Partido de la Izquierda Europea (PIE).
- 30 2. La reposición del carnet motivada por las incidencias que se pudieran producir será
31 solicitada por las federaciones o la Unidad de Afiliación y Recaudación en el modelo
32 impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado por ésta.
- 33 3. Todo traslado de federación significará la emisión de un nuevo carnet.
- 34 4. La Unidad de Afiliación y Recaudación entregará a las federaciones para su distribución
35 y entrega a la persona afiliada, así como la gestión de las posibles devoluciones que

1 produzcan salvo que estas pidan expresamente que se envíe directamente a las
2 personas afiliadas.

3 **8. Consideraciones finales**

4 La concepción de este reglamento es de carácter general, siendo deseable que las Unidades
5 Territoriales desarrollen normas complementarias ligadas a la realidad organizativa de su
6 ámbito que, en todo caso, no podrán estar en contradicción con este reglamento.

7 **REGLAMENTO N.º 2.** 8 **DE REDES DE ACTIVISTAS**

9 **Preámbulo**

10 Tras aprobar en la XI Asamblea Federal la creación de las Redes de Activistas y desarrollar
11 la propuesta en la “Asamblea por un Nuevo Modelo Organizativo” de 2018, es
12 imprescindible que nos dotemos de un proceso de transición que nos permita diseñar una
13 sola estructura que integre las dos patas de trabajo: elaboración política y activismo.
14 Asimismo, con la voluntad de que el MPS no tenga una estructura complicada con duplicidad
15 de competencias, deberemos esforzarnos para que en este proceso de transición las redes
16 sean espacios que integren todo el capital humano y las relaciones tejidas con los
17 movimientos sociales que han ido creando las áreas en los distintos frentes externos, de tal
18 manera que al concluir este proceso de transición tengamos un espacio de trabajo inclusivo
19 y útil para el objetivo de reforzar la Izquierda Unida MPS.

20 Este proceso culminará después de la primera Asamblea de Activistas que se realice
21 después de la XII Asamblea Federal. Dicha Asamblea de Activistas establecerá un
22 calendario y regulará el proceso unificando, si existen, ambos espacios.

23 **Desarrollo de las Redes de Activistas**

24 El artículo 50 de los Estatutos Federales regula las Redes de Activistas y ordena este
25 desarrollo reglamentario.

26 **1. ¿Qué son las Redes de Activistas?**

27 Son un colectivo de personas, adscritas a Izquierda Unida o no, que se organizan de forma
28 horizontal en torno a ámbitos de actuación sectoriales y cuyo papel central es la

1 coordinación de acciones y la elaboración colectiva para el impulso del bloque social y
2 político a través de la organización del conflicto.

3 Las redes serán un espacio desde el que disputar la hegemonía de ese bloque donde
4 fuerzas políticas y sociales se encuentran, porque sabemos que es desde la intervención
5 en el conflicto desde donde se construye unidad popular.

6 Su existencia responde al objetivo político de promover y generar espacios de
7 participación más abiertos, que se aproximen más a la forma de Movimiento Político y
8 Social que queremos construir desde el nacimiento mismo de Izquierda Unida.

9 Formar parte y dar impulso a los conflictos, la movilización y el trabajo en los movimientos
10 es un objetivo prioritario de las Redes de Activistas que debe servir para apuntalar el
11 necesario cambio de cultura política en nuestra organización.

12 2. ¿Qué funciones tienen?

13 Sus tareas fundamentales consistirán en la coordinación de la acción de las y los
14 activistas y en su intervención en los frentes de masas para potenciar, ayudar o crear
15 los conflictos y la movilización en cada tema, dando un carácter central y estratégico al
16 refuerzo y puesta en marcha de experiencias alternativas relativas a sus ámbitos de
17 actuación: ecología, energía, feminismo, consumo, producción, creación cultural, etc.

18 1. La comunicación, organización y coordinación política con los movimientos y
19 organizaciones del ámbito de la red que compartan proyectos y objetivos
20 transformadores con Izquierda Unida.

21 2. La traslación a la organización de las problemáticas concretas de los conflictos sociales
22 que se den en sus ámbitos de actuación.

23 3. La elaboración política en su sector. Izquierda Unida tiene un enorme acervo
24 programático que deberá ser enriquecido por las aportaciones que genera la
25 intervención directa en los conflictos. Para ello, es derecho de las redes ser consultadas
26 en la redacción programática y ser informadas de la actividad legislativa o de gobierno
27 ejercida por nuestros representantes públicos que tenga que ver con su trabajo.

28 4. Las redes son ante todo espacios de trabajo colectivo. Son espacios de trabajo y de
29 coordinación de activistas a partir de los cuales se concreta y despliega la participación
30 de Izquierda Unida en los distintos frentes de masas.

31 5. Coordinarse con las estructuras de Izquierda Unida que existan en cada territorio
32 dependiendo de cada conflicto y con los movimientos sociales.

1 3. ¿Cómo se organizan?

2 El objetivo es que las redes puedan llegar a ser un espacio auto organizado en el que sean
3 las personas que las componen quienes gestionen su funcionamiento, sin que eso
4 signifique que no haya determinados criterios que hayan de cumplirse por parte de todas
5 las redes.

6 Deben ser espacios de trabajo horizontales predominantemente asamblearios, con
7 grupos promotores o equipos base y responsables o portavocías preferiblemente
8 rotativas.

9 La toma de decisiones y priorización del trabajo se realizará preferiblemente través del
10 principio de consenso, para lo que se contempla la posibilidad de desarrollar guía sobre
11 el proceso de toma de decisiones por consenso.

12 Se organizarán por ámbitos de intervención y/o temas prioritarios. Las Redes de
13 Activistas pueden ser estructuras permanentes o temporales, dependiendo de la
14 realidad social y de los objetivos de cada una de ellas.

15 Cada año, en la asamblea anual, se evaluará su funcionamiento y actuación y se diseñará
16 la estrategia de las redes en funcionamiento vinculadas a las prioridades políticas en el
17 curso político. Cada red deberá adaptar esta estrategia y diseñar, teniéndola en cuenta,
18 su plan de trabajo.

19 Al menos bianualmente, en los distintos niveles donde haya constituidas redes, se
20 presentará un informe de actividades y elaborará la planificación del trabajo en una
21 asamblea abierta.

22 4. ¿Quiénes pueden formar parte de una Red de Activistas?

23 1. Todas las personas afiliadas Izquierda Unida. Cada persona afiliada podrá participar en
24 al menos una Red en función de sus intereses.

25 2. Las personas simpatizantes de Izquierda Unida que así lo deseen.

26 3. Aquellas otras personas no adscritas a Izquierda Unida o colectivos de los movimientos
27 sociales con las que compartimos trabajo en los frentes y que deseen acompañarnos
28 en esta tarea.

1 5. Creación de las Redes de Activistas

2 Las propuestas de creación de una red deberán estar acompañadas de una justificación
3 política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad con
4 otras redes.

5 Las redes que se constituyan pueden abordar cualquier sector o conflicto concreto, si
6 bien su contenido debe ser coherente con las líneas políticas aprobadas por Izquierda
7 Unida.

8 Será la Coordinadora Federal la que acuerde la creación de nuevas redes, en función
9 también de las realidades territoriales.

10 6. ¿Cómo se vinculan las Redes de Activistas a la estructura orgánica de 11 Izquierda Unida?

12 La Coordinadora Federal hará el seguimiento del desarrollo de las Redes de Activistas,
13 que elaborará un documento de funcionamiento y desarrollo una vez aprobados los
14 estatutos.

15 La coordinación de las redes con los órganos de dirección política, con los representantes
16 institucionales y entre ellas mismas es fundamental para homogeneizar el proceso de
17 elaboración colectiva, las iniciativas, el trabajo institucional y el seguimiento y apoyo a los
18 conflictos. Ello requerirá la elección de personas responsables en la dirección federal y
19 en las federaciones.

20 Las redes formarán parte, con voz, pero sin voto, del órgano político en el que se elabore
21 y diseñe la línea política de la organización en los diferentes niveles territoriales.

22 7. Recursos

23 A las redes se les asegurará, en la medida de los recursos disponibles por la organización
24 federal, el apoyo del núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos
25 necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará una partida
26 presupuestaria al conjunto de las redes que se repartirá atendiendo al criterio del trabajo
27 político desarrollado por cada una de ellas.

1 **REGLAMENTO N.º 3**
2 **SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU**
3 **RÉGIMEN ECONÓMICO**

4 El artículo 77 de los presentes estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

5 **1. El Estatuto del cargo público**

6 **1.1. Concepto de cargo público**

7 Se entiende por cargo público de IU Madrid:

- 8 **1.** Cualquier persona miembro de gobiernos autonómico o municipales, diputadas y
9 diputados en la Asamblea de Madrid, alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales,
10 vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros en
11 radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas y cualquier otro
12 cargo que desempeñe un cometido institucional.
- 13 **2.** El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional
14 tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos,
15 independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las
16 administraciones públicas y con la propia IU Madrid. Las y los cargos públicos elegidos
17 en las candidaturas de IU Madrid estarán afectadas por este Estatuto del Cargo Público.

18 **1.2. Competencias del cargo público**

19 Son competencias del cargo público:

- 20 **1.** Representar a IU Madrid en el ámbito correspondiente según la responsabilidad y
21 dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.
- 22 **2.** En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas en
23 cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo
24 desarrollen en las instituciones.
- 25 **3.** Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del
26 programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
- 27 **4.** Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las instituciones en
28 que participen dentro del marco político que para las personas adscritas a IU Madrid
29 establecen estos Estatutos.

1.3. Derechos y deberes del cargo público

Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de IU Madrid todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a IU Madrid según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos. Además, y en concreto por la función de su cargo institucional, también los siguientes:

1. Derechos

- a. Respeto a su función por parte de la organización de IU Madrid.
- b. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, el órgano que le hubiere propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento. En caso de no contar con recursos suficientes, será la Coordinadora Regional quien, previa autorización, asumirá los costes.
- e. De ostentar la representación pública de IU Madrid en la institución en que desarrollan sus funciones.
- f. A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU Madrid.
- g. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU Madrid.
- h. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IU Madrid.
- i. A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

2. Deberes

- a. Mantener la lealtad y el compromiso con IU Madrid, en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- b. Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c. Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de IU Madrid, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- d. Informar de forma permanente a las organizaciones de IU Madrid, los movimientos sociales y a la ciudadanía.
- e. Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.

- 1 f. Ponerse a disposición de los órganos de IU Madrid para cuanta información
2 sobre sus funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de
3 dirección. Su actuación y el sentido de su voto en las instituciones quedará
4 vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y desarrollado por
5 el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- 6 g. Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su
7 cargo. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser
8 elegidas o elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier
9 variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del
10 mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IU Madrid, que establecerá
11 un registro que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a
12 salarios e indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público
13 que establezca el órgano competente de IU Madrid, previa audiencia de las
14 personas interesadas.
- 15 h. Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de IU Madrid,
16 mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de
17 ruptura con IU Madrid.
- 18 i. Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de
19 su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos
20 regulares de IU Madrid para su debate.
- 21 j. Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por
22 todos los conceptos, en la medida de lo acordado en el punto 3.1.7 de este
23 reglamento y las cartas financieras que lo desarrollen, a IU Madrid. El no hacerlo
24 significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
- 25 k. Participar e inscribirse en la Red de Activistas del ámbito de su competencia,
26 incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo
27 programático en las áreas de elaboración colectiva y coordinar sus trabajos con
28 las Redes de Activistas y, en todo caso, promover el intercambio ágil de
29 información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas
30 legislativas, etc.
- 31 l. Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que le eligió, las
32 personas adscritas a IU Madrid y las electoras y electores.
- 33 m. Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su
34 mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el
35 compromiso de IU Madrid con el laicismo.

- 1 n. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las
2 políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de
3 trabajo.
- 4 o. Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación
5 pública. No utilizar información recibida o conocida como consecuencia del
6 ejercicio del cargo público para favorecer intereses privados propios o ajenos.
- 7 p. Poner a disposición de IU Madrid una copia de las declaraciones de bienes e
8 intereses que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando
9 a IU Madrid a su publicación en caso de que la institución de la que forman parte
10 no haya adoptado esas medidas de transparencia.
- 11 q. Aportar económicamente a IU Madrid según la carta financiera aprobada por la
12 Coordinadora Regional y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el
13 trabajo político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

14 **1.4. Equilibrio de género**

15 Para la representación institucional de IU Madrid en órganos de segunda elección o de
16 representación parlamentaria (Radio Televisión Madrid, Empresas Públicas, personal de
17 confianza, etc.), en aplicación del principio de equilibrio entre géneros, al menos la mitad de
18 los puestos a cubrir serán mujeres.

19 **1.5. Incompatibilidades**

- 20 1. No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción
21 de los derivados de la elección del primero.
- 22 2. Las afiliadas y afiliados a IU Madrid que ocupen cargos públicos y a su vez tengan
23 responsabilidades organizativas o políticas en IU Madrid, a petición de los órganos
24 correspondientes, harán balance sobre su actuación para determinar el grado de
25 incompatibilidad y resolver en consecuencia. En cualquier caso, no se podrá
26 simultanear con más de un cargo ejecutivo.
- 27 3. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público,
28 no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de
29 actuación del cargo público en la institución ni que puedan beneficiar su actividad
30 privada por la información de la que dispone por su condición.
- 31 4. La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos
32 Autonómicos, las Cortes Generales y el Parlamento Europeo.

1 1.6 Limitación en los cargos

2 Las personas electas como cargos públicos de IU Madrid no podrán optar al mismo cargo
3 de manera consecutiva más de dos legislaturas completas u ocho años en el supuesto de
4 elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente, podrá prolongarse
5 siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su
6 elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes
7 prórrogas.

8 1.7 Impedimentos para la reelección de cargos públicos

9 Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato como afiliada o afiliado a IU Madrid y
10 que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida, no podrá volver
11 a formar parte de las candidaturas de IU Madrid.

12 Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a
13 su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU Madrid. Para ello deberá
14 presentar ante el órgano designado para el seguimiento del proceso la justificación de que
15 la carta financiera está al corriente.

16 2. Grupos institucionales. Del grupo parlamentario en la Asamblea 17 de Madrid y los grupos municipales

18 Los órganos de IU Madrid definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse
19 la actividad de los grupos institucionales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

- 20 1. La persona responsable de Política Institucional de la Coordinadora Regional
21 garantizará la permanente relación entre los grupos institucionales y la dirección de IU
22 Madrid, pudiendo asistir a las reuniones de los grupos institucionales cuando lo estime.
23 Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no electos se
24 nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora Regional, cuando se
25 trate de la Asamblea de Madrid, y del correspondiente pleno de la asamblea del ámbito
26 municipal que corresponda.
- 27 2. Todas las personas electas para una institución en las listas de IU Madrid o propuestas
28 por IU Madrid en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el grupo
29 institucional de IU Madrid o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Regional de
30 IU Madrid.

- 1 3. El grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid se dotará de un reglamento de
2 funcionamiento interno que remitirán a la Coordinadora Regional y, si ésta no pudiese
3 objeción, se entenderá aprobado definitivamente.
- 4 4. El grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid elegirá de entre sus miembros a las
5 personas que ostentarán la portavocía y la presidencia del mismo, cargos que serán
6 ratificados por la Coordinadora Regional en la primera reunión que celebre con
7 posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario o la nueva elección que se
8 produjera a lo largo de una legislatura, oída la Coordinadora Regional.
- 9 5. El Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid, se coordinará cuando traten temas
10 importantes que afecten a la temática que atiende cualquier red, siempre que el
11 calendario parlamentario lo permita, con las respectivas redes correspondientes, con
12 carácter previo a su presentación institucional. En caso de que hubiese diferencias de
13 criterios se trasladarán a la Colegiada Regional que tomará una postura si la cuestión lo
14 requiriera.

15 3. Régimen Económico de las y los cargos públicos y grupos 16 institucionales

- 17 1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben hacer a IU Madrid se
18 regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a
19 partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la
20 organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá
21 incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores.
- 22 2. El órgano correspondiente de IU Madrid deberá realizar los esfuerzos necesarios,
23 dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se
24 impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.
- 25 3. El régimen económico del grupo parlamentario y de los grupos municipales será el
26 resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de IU Madrid, previa
27 audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el órgano
28 de IU Madrid.
- 29 4. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los
30 grupos institucionales o representantes de IU Madrid en empresas y sociedades de
31 caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora. Los grupos
32 municipales llegarán a los acuerdos oportunos con la dirección regional para cumplir
33 con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento.
- 34 5. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y
35 para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de

- 1 gastos y el órgano correspondiente de IU Madrid asignará las aportaciones oportunas
2 que garanticen estos gastos.
- 3 6. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano
4 competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de
5 carácter laboral que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación
6 laboral aplicable en cada momento.
- 7 7. Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos
8 derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán
9 superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que
10 tengan familiares a su cargo.

11 **4. Personal al servicio de los grupos institucionales. Los gabinetes** 12 **técnicos**

- 13 1. El Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid se dotará de un gabinete
14 parlamentario. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán de
15 carácter jurídico-técnico y administrativo, y será propuesta por el Grupo Parlamentario
16 y ratificada o separada de sus funciones por la Coordinadora Regional.
- 17 2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de conseguir
18 una mayor eficacia en el trabajo de IU Madrid.
- 19 3. La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público realizan un trabajo pleno
20 o parcial remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide la
21 organización competente a propuesta del grupo institucional o cargo público respectivo
22 o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas en cualquier
23 momento de la legislatura por el órgano político que decidió su contratación o admisión
24 a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su trabajo o por iniciativa de
25 dicho órgano político.
- 26 4. Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar
27 personas asistentes o colaboradoras, aunque el coste económico no recayera en IU
28 Madrid, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político
29 correspondiente de IU Madrid, que decidirá en última instancia.
- 30 5. En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la
31 Coordinadora Federal de Izquierda Unida, deberá concurrir el acuerdo de la federación
32 u organización regional o local de origen.
- 33 6. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los
34 grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus

1 funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener
2 validez por una duración superior a la legislatura.

3 Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos y
4 estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo institucional o la
5 dirección correspondiente de IU Madrid haya calificado como reservadas. El
6 incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en
7 los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de carácter
8 político, al control e información económica que afecta a las personas cargos públicos.

9 **7.** Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad,
10 mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a IU
11 Madrid, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base o, en su
12 defecto, por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de
13 carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones
14 que afecta a las personas cargos públicos.

15 **8.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su
16 labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a IU Madrid y que a lo largo
17 de la legislatura haya abandonado su militancia en Izquierda Unida no podrá volver a
18 formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.

19 **9.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete
20 parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a
21 formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.

22 **10.** Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o
23 administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la
24 información económica y contractual que le sea solicitada por la persona responsable
25 de finanzas.

26 **11.** El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político,
27 técnico o administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios (atendiendo
28 a criterios de privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus remuneraciones.

29 **REGLAMENTO N.º 4** 30 **SOBRE PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE** 31 **CANDIDATURAS Y REFERÉNDUM**

32 Los artículos 71 y 73 d) de los presentes estatutos establece el desarrollo del presente
33 desarrollo reglamentario.

1. Naturaleza y ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de los cargos públicos de IU Madrid en los distintos ámbitos (autonómico y municipal) de la Comunidad de Madrid desarrollan los principios generales de Izquierda Unida recogidos en sus Estatutos Federales y referenciados en estos estatutos. Estos principios son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

2. Primarias

Todos los procesos de elección de candidaturas, a cualquier nivel, se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes usando la fórmula más adecuada que cumpla con los Estatutos Federales. Se desarrollarán mediante un reglamento aprobado por la Coordinadora Regional basado en los principios generales de los estatutos de Izquierda Unida (pluralidad, proporcionalidad, paridad).

En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas. En los procesos electorales de IU Madrid se podrá votar por correo, si así se estipula en los reglamentos que se elaboren a tal fin.

Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecidos para ser candidato/a por los presentes estatutos de IU Madrid (artículo 15, B, artículo 28 A, y artículo 71).

3. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

La Coordinadora Regional fijará el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales para las elecciones autonómicas y municipales, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida, sus estatutos, las legislaciones electorales y el Estatuto de Autonomía.

Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las Asambleas de Base de IU Madrid de su afiliación y simpatizantes.

4. Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de IU Madrid estarán configuradas de forma paritaria teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres.

1 La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la
2 afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, a IU Madrid en el caso
3 de elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de
4 elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario
5 en el ámbito de elección podrá la Coordinadora Regional arbitrar mecanismos para, en caso
6 de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

7 **1.** Candidaturas de consenso

8 **a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de
9 candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su
10 aprobación.

11 **b.** La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes
12 menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de
13 cinco.

14 **c.** En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y
15 simpatizantes.

16 **2.** Candidaturas sin consenso

17 **a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso,
18 podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por
19 ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria.
20 Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el
21 apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de
22 la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

23 **b.** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.

24 **c.** La aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la
25 cabecera de la lista con el resto de la candidatura.

26 **d.** Para el reparto de puestos se utilizará un método de resto mayor, el cociente Hare:

27
$$\frac{\textit{número total de votos}}{\textit{puestos a repartir}}$$

28 Por ello, para establecer el orden definitivo de la candidatura final se utilizará la
29 fórmula:

30
$$\frac{\textit{número de votos de la candidatura}}{\textit{cociente Hare}}$$

1 Se hará en tramos de cinco y asignando cada puesto en función de la candidatura
2 con mayor cociente y restándole un puesto cada vez que se le asigne.

3 **Ejemplo***

4 *Número total de votos = 1000*

5
$$\text{Cociente Hare} = \frac{\text{número total de votos}}{\text{puestos a repartir}} = \frac{1000}{5} = 200$$

6
$$\text{Candidatura A} = \frac{632}{200} = 3,16$$

7
$$\text{Candidatura B} = \frac{368}{200} = 1,84$$

Candidatura A	Candidatura B
3,16	1,84
2,16	1,84
1,16	1,84
1,16	0,84
0,16	0,84

- 8 e. La lista final será corregida en los criterios de paridad y juventud antes descritos.
9 f. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del
10 ámbito territorial al que corresponda la candidatura.
11 g. La proclamación provisional de los resultados, así como de su ordenación
12 provisional será función de la Junta Electoral creada para cada proceso.
13 h. El censo electoral estará compuesto por la afiliación de IU Madrid y sus
14 simpatizantes que consten en la UAR a la fecha del cierre del censo.
15 • Militantes: tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que
16 se encuentren en situación de Activo en cualquiera de sus estados (Activo
17 Corriente, Activo Deudor y Activo Pendiente).

- 1 • Simpatizantes: tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas
2 que se encuentren inscritas antes del cierre del censo, y que hayan ratificado
3 su voluntad de participar en dichos procesos.

4 **5. Ratificación de candidaturas**

- 5 1. Corresponde a la Coordinadora Regional la ratificación definitiva de las candidaturas en
6 los términos señalados por los presentes Estatutos.
7 2. Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de
8 Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de
9 aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano
10 correspondiente antes de cada proceso electoral.

11 **6. Convocatoria de referéndum**

- 12 1. La Coordinadora Regional podrá convocar referéndum vinculantes entre la afiliación de
13 IU Madrid y sus simpatizantes en las cuestiones relacionadas con su ámbito de
14 actuación.
15 2. Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate
16 previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el
17 tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el debate
18 de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día
19 relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la
20 votación.
21 3. La forma de concurrir a las elecciones y la posibilidad de un acuerdo de gobierno se
22 considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel
23 de dirección. En las asambleas locales podrá realizarse también mediante la
24 convocatoria de asambleas abiertas. En el caso del acuerdo de gobierno, junto a la
25 pregunta se deberá adjuntar el acuerdo programático.
26 4. La pregunta deberá realizarse bajo criterios de máxima objetividad y lo más simple
27 posible.
28 5. La convocatoria de referéndum, excepto para el punto anterior, deberá realizarse por
29 mayoría simple del órgano convocante.
30 6. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de
31 las personas participantes.
32 7. El censo electoral estará compuesto por la afiliación de IU Madrid y sus simpatizantes
33 que consten en la UAR a la fecha del cierre del censo.

- 1 a. Militantes: tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que se
- 2 encuentren en situación de Activo en cualquiera de sus estados (Activo Corriente,
- 3 Activo Deudor y Activo Pendiente).
- 4 b. Simpatizantes: tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas que
- 5 se encuentren inscritas antes del cierre del censo, y que hayan ratificado su
- 6 voluntad de participar en dichos procesos.